



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 4 de marzo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2013/2014.

El Decreto 32/2007, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" 14 de marzo) regula la admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha norma ha sido modificada parcialmente por el Decreto 70/2010, de 13 de abril ("Boletín Oficial de Aragón" 15 de abril) así como por la Orden de 8 de marzo de 2012 ("Boletín Oficial de Aragón" 20 de marzo), que iguala la puntuación por el domicilio familiar y lugar de trabajo.

El artículo 12 párrafo 1 del citado Decreto 32/2007, en su redacción dada por el Decreto 70/2010, dispone que en el primer cuatrimestre de cada año natural, el Consejero con competencias en educación no universitaria convocará los procedimientos de admisión de alumnos previstos en dicho decreto, estableciéndose el calendario de las sucesivas fases del proceso. Asimismo, dicha convocatoria incluirá los impresos oficiales de solicitud, la documentación a aportar, así como cuantas otras instrucciones sean precisas.

De conformidad con lo anterior, la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte resuelve:

Primero.— Convocatoria del procedimiento y régimen jurídico aplicable.

1. Se convoca el procedimiento de admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2013/2014, que se desarrollará según los siguientes calendarios:

-Anexo I a) para acceso a las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial.

-Anexo I b) para acceso a las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y bachillerato.

-Anexo I c) para acceso a las enseñanzas de ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional.

2. El procedimiento de admisión se ajustará en todos sus trámites a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Decreto 32/2007, de 13 de marzo, modificado parcialmente por el Decreto 70/2010, de 13 de abril y la Orden de 8 de marzo de 2012, en la presente orden, en cuantas otras disposiciones de desarrollo se dicten y demás normativa de general aplicación.

3. De conformidad con el artículo 13 del Decreto 32/2007, será nulo cualquier compromiso adquirido por un centro que implique una reserva de puesto escolar fuera del procedimiento y de los plazos establecidos en la presente orden. Además, podrá dar lugar a la iniciación de los procedimientos previstos en el capítulo VI del citado Decreto.

Segundo.— Determinación de vacantes y número de alumnos por aula.

1. De conformidad con el artículo 9.5 del Decreto 32/2007, a efectos de determinación de las vacantes previsibles en cada uno de los centros a los que se refiere esta orden, los Directores de los Servicios Provinciales, antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes, comunicarán a los centros de su ámbito territorial el número de alumnos por aula.

2. Efectuada la comunicación del párrafo anterior, los centros, en los plazos indicados en el calendario del procedimiento (anexos I), comunicarán al Servicio Provincial correspondiente el número de plazas ocupadas en cada curso y propondrán el número de previsión de vacantes disponibles, teniendo en cuenta la oferta de enseñanzas previstas en el centro para cada uno de los niveles educativos.



3. Asimismo, los centros enviarán la relación nominal de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo junto con las resoluciones correspondientes del Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte al objeto de garantizar la disponibilidad de plazas en el proceso de admisión para la escolarización de este alumnado.

4. De conformidad con el artículo 35.3 del Decreto 32/2007, todos los centros sostenidos con fondos públicos incluidos en el ámbito de aplicación de esta orden, con excepción de los centros de educación especial, pondrán a disposición del Servicio Provincial hasta tres plazas por unidad para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, de sobredotación intelectual y de trastornos graves de conducta o por hallarse en situación desfavorecida como consecuencia de factores sociales, económicos, culturales, de salud u otras semejantes. Los Directores de los Servicios Provinciales, oídas las Comisiones de garantías de admisión, podrán adaptar dicha cifra atendiendo a las condiciones socioeconómicas y demográficas del área respectiva, así como a las de índole personal o familiar del alumno que supongan una necesidad específica de apoyo educativo, de acuerdo con la programación general de la enseñanza.

5. En el caso de ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional se estará a lo dispuesto en el punto 5.5 del anexo del citado Decreto, para alumnos con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, para los que se reservará el 5% de las plazas que se oferten. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el periodo oficial de matriculación.

6. En las enseñanzas de ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional, se reservará un 20% de las plazas ofertadas para los solicitantes que accedan a estas enseñanzas mediante la prueba establecida en el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, según lo previsto en el punto 5.3 del anexo del Decreto 32/2007. En este porcentaje de reserva se incluirán aquellos que acrediten haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. Las reservas previstas en este apartado se extinguirán una vez finalizado el periodo oficial de matriculación.

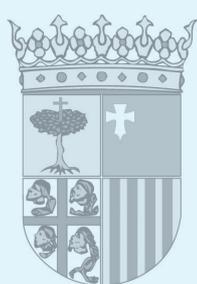
7. Asimismo, en estas enseñanzas de ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional, de conformidad con el punto 5.6 del citado anexo, y los artículos 2 y 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento y el Decreto 396/2011 de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, se reservará el 5 % de las plazas ofertadas para los solicitantes que acrediten la condición de deportista de alto nivel, los deportistas aragoneses de nivel cualificado durante los tres años siguientes a su reconocimiento y los demás deportistas de alto rendimiento. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el periodo oficial de matriculación.

8. Los directores de los Servicios Provinciales, a la vista de la documentación remitida por los centros, confirmarán tales previsiones o procederán a su rectificación. Esta información será remitida a los centros. Asimismo, los directores provinciales, por necesidades de escolarización e informando a la comisión de garantías, podrán variar dicha oferta, que será comunicada a los centros para su publicación en sus tablones de anuncios.

9. Los directores de los Servicios Provinciales, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto 32/2007, con carácter previo al proceso de admisión asignarán a los alumnos de las localidades que carecen de centros educativos y que precisen de transporte escolar y, en su caso, también del servicio complementario de comedor, al centro o centros que determinen en el marco de la planificación educativa.

Tercero.— Información sobre los centros y sobre el proceso de admisión.

1. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte así como los centros docentes públicos y privados concertados facilitarán a los padres o tutores legales y a los alumnos la información sobre los propios centros y sobre el proceso de admisión, tal y como prevé el artículo 10, párrafos 1 y 3 del Decreto 32/2007. Asimismo, los centros docentes informarán sobre su proyecto educativo y carácter propio, a tenor del artículo 5.1 de dicho Decreto. Igualmente, a tenor del artículo 28.7, introducido por el Decreto 70/2010, de 13 de abril, los centros facilitarán a las familias que lo soliciten la concurrencia de la circunstancia de proximidad lineal. Asimismo, los centros docentes deberán publicar en su tablón de anuncios desde el día anterior al inicio de presentación de solicitudes y durante todo el proceso de admisión, el horario de funcionamiento de su registro a efectos de presentación de solicitudes, reclamaciones y cualesquiera otras instancias relacionadas con el proceso de admisión de alumnos. Además, los centros docentes, durante el plazo ordinario de presentación de solicitudes, informarán a los interesados sobre el número de peticiones recibidas para las distintas enseñanzas ofertadas objeto de esta orden. En aquellas localidades donde exista más de un centro docente sostenido con fondos públicos ofertando enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, el número de solicitudes recibidas por dichos centros para el ac-



ceso al primer curso de esas enseñanzas, se publicará en el portal de centros del Gobierno de Aragón, accesible a través de la web www.aragon.es, debiendo los centros facilitar información actualizada, todo ello, según las instrucciones que se dicten por la Dirección General de Ordenación Académica. La Inspección educativa velará por el cumplimiento de la transparencia en estos procesos.

2. Los ciudadanos podrán consultar, a efectos informativos y durante el plazo de presentación de solicitudes, la oferta de plazas de cada centro docente incluido en el ámbito de aplicación de este Decreto, por curso y etapa educativa, a través del portal de centros del Departamento competente en materia de educación no universitaria, accesible mediante la página web www.aragon.es. Igualmente, podrán obtener información sobre la oferta educativa de tales centros a través de dicho portal así como consultar las plazas vacantes de cada centro en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y educación primaria una vez publicadas las listas definitivas de admitidos por parte del Consejo Escolar, según lo indicado en el calendario del proceso de admisión y el punto vigésimo, 3 de esta orden.

3. Los solicitantes de plaza de enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, primaria ESO, bachillerato o ciclos formativos podrán obtener información, a través de su correo electrónico, sobre el estado concreto de su solicitud. Para ello, deberán cumplimentar el apartado correspondiente indicado en la solicitud de admisión.

Cuarto.— *Comisiones de garantías de admisión.*

1. De conformidad con el artículo 38.1 del Decreto 32/2007, en las localidades con dos o más centros sostenidos con fondos públicos en el mismo nivel educativo, los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte constituirán las comisiones de garantías de admisión que consideren necesarias con objeto de garantizar el correcto desarrollo del proceso de admisión. En todo caso, deberán constituirse cuando la demanda de plazas en algún centro educativo del ámbito de actuación de la comisión supere la oferta.

Estas comisiones estarán constituidas antes de la fecha que se indica en el calendario del procedimiento.

2. En cuanto a la composición, funciones y régimen aplicable a estas Comisiones, se estará a lo dispuesto en el capítulo V del mencionado Decreto. Cuando se trate de Comisiones de garantías de admisión para enseñanzas de Formación Profesional uno de los dos representantes del Servicio Provincial previstos en el apartado 1. h) del artículo 39 del Decreto 32/2007 deberá ser un asesor técnico que realice funciones de apoyo a la Formación Profesional.

Quinto.— *Requisitos de admisión y aplicación del proceso.*

1. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 32/2007, para ser admitido en un centro docente, será necesario reunir los requisitos de edad y, en su caso, los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente, para el nivel educativo y curso al que se pretende acceder. En el caso de admisión a centros o unidades de educación especial, deberá acreditarse la modalidad de escolarización en educación especial mediante la correspondiente resolución del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

2. De conformidad con el artículo 6 de dicho Decreto, el proceso de admisión de alumnos recogido en esta orden se aplicará a quienes accedan por primera vez a los centros y enseñanzas previstas en el punto 1 de la misma.

3. El cambio de curso no requerirá proceso de admisión, salvo que coincida con un cambio de centro.

4. El acceso a las sucesivas enseñanzas acogidas al mismo régimen económico que se impartan en el mismo centro o recinto escolar no requerirá proceso de admisión, salvo en el caso del acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional, supuestos en los que se estará a lo dispuesto en el artículo 33 del citado Decreto y anexo II B) de esta orden.

Sexto.— *Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.*

1. De conformidad con el artículo 35.2 del Decreto 32/2007, las medidas a las que se refiere el capítulo IV del mismo se adoptarán atendiendo a las condiciones socioeconómicas y demográficas del área respectiva, así como a las de índole personal o familiar del alumnado que supongan una necesidad específica de apoyo educativo.

2. Los Directores de los Servicios Provinciales arbitrarán las medidas oportunas para la escolarización de los alumnos afectados con alguna discapacidad específica en centros de atención preferente.



3. Las plazas reservadas para alumnos con necesidades educativas especiales en centros de atención preferente a alumnos con deficiencia auditiva, motórica u otras discapacidades específicas sólo podrán ser ocupadas por los solicitantes diagnosticados con tales patologías y así se reconozcan por resolución del Director de los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, salvo autorización expresa de dichos Directores Provinciales basada en causas debidamente justificadas. Los Directores provinciales, en el marco de la programación general, procurarán que en el conjunto de la oferta sostenida con fondos públicos existan las plazas suficientes para hacer frente a las necesidades previstas.

Séptimo.— Admisión en unidades o centros de educación especial.

1. De conformidad con el artículo 37 del Decreto 32/2007, cuando se trate de alumnos con necesidades educativas permanentes asociadas a condiciones personales de discapacidad o trastornos graves de conducta, la escolarización se efectuará en unidades o centros específicos de educación especial que adopten formas organizativas adecuadas y desarrollen métodos y actividades especialmente dirigidas a aquéllos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 217/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atención al alumnado con necesidades educativas especiales. Esta escolarización se llevará a cabo cuando las necesidades de estos alumnos no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

2. La admisión de alumnos en las unidades o centros de educación especial se regirá por las reglas generales, con las siguientes particularidades:

- a) Además de los requisitos de admisión establecidos con carácter general, deberá acreditarse la modalidad de escolarización en centros de educación especial, mediante la correspondiente resolución del Director de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.
- b) Los criterios de admisión serán los establecidos con carácter general para las enseñanzas obligatorias, con las excepciones previstas en los artículos 15 bis. 4 y 28.6 del Decreto 32/2007, en su redacción dada por el Decreto 70/2010, de 13 de abril, referentes a la escolarización conjunta y simultánea de hermanos así como al criterio de proximidad lineal.
- c) Los alumnos de nueva escolarización procedentes de localidades que no cuenten con aula de educación especial serán asignados a los centros públicos que tengan organizadas rutas de transporte que incluya la localidad o zona de residencia del alumno, en el marco de la programación educativa del Departamento.
- d) En el acceso a estos centros y unidades, los alumnos de nueva incorporación tendrán prioridad sobre los ya escolarizados que soliciten cambio de centro.
- e) La solicitud de admisión a estas enseñanzas se presentará durante el plazo ordinario únicamente en el centro señalado en primera opción.

Octavo.— Criterios de admisión y baremo.

1. De conformidad con los artículos 24 y siguientes del Decreto 32/2007, en su redacción dada por el Decreto 70/2010, de 13 de abril y la Orden de 8 de marzo de 2012, la admisión de alumnos a la que se refiere esta orden, cuando en los centros no existan plazas suficientes para atender la demanda de solicitudes, se regirá por los criterios y baremo que se establece en dicho Decreto y que se recoge en el anexo II de esta orden.

2. A tenor de la disposición adicional única del Decreto 70/2010, de 13 de abril, el criterio de proximidad lineal previsto en el artículo 28.2 del Decreto 32/2007 en su redacción dada por el Decreto 70/2010, de 13 de abril, se aplicará al municipio de Zaragoza así como al de Utebo. Asimismo, la distancia de proximidad lineal se fija en 1.000 metros.

Noveno.— Solicitudes y lugar de obtención.

1. La solicitudes de admisión se ajustará a los siguientes modelos oficiales:

- a) Solicitud de admisión a segundo ciclo de educación infantil y educación primaria: anexo III de esta orden.
- b) Solicitud de admisión a centros o unidades de educación especial: anexo IV de esta orden.
- c) Solicitud de admisión a educación secundaria obligatoria o bachillerato: anexo V de esta orden.
- d) Solicitud de admisión a ciclos formativos de grado medio de formación profesional: anexo VI de esta orden.
- e) Solicitud de admisión a ciclos formativos de grado superior de formación profesional: anexo VII de esta orden.



2. La solicitud será formulada por los padres o tutores legales de los alumnos o por éstos, si son mayores de edad.

3. Los interesados presentarán una única solicitud e indicarán el centro en el que solicitan plaza y, en su caso, por orden de preferencia otros centros en los que deseen ser admitidos hasta un máximo de seis.

4. Para acogerse a las plazas disponibles para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo o reservas específicas en enseñanzas de formación profesional de grado medio y superior será preciso hacerlo constar expresamente en la solicitud.

5. Los modelos de solicitud se facilitarán gratuitamente por los centros docentes correspondientes. Asimismo, podrán obtenerse a través del portal de centros del Gobierno de Aragón, accesible a través de la página web www.aragon.es.

Décimo.— Escolarización conjunta y simultánea de hermanos en el mismo centro.

1. De conformidad con el artículo 15 bis del Decreto 32/2007, en su redacción dada por el Decreto 70/2010, de 13 de abril, los padres o tutores, en los casos en que soliciten plaza escolar para varios hijos o tutelados, podrán optar bien por presentar una solicitud para cada uno de ellos, en cuyo caso las solicitudes serán tramitadas y resueltas según el procedimiento general o bien por acogerse a la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos en el mismo centro, prevista en dicho artículo.

2. En el caso de que se opte por presentar una solicitud para cada hijo o tutelado, se utilizarán los modelos previstos en el apartado noveno de esta orden. En el caso de que se opte por acogerse a la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos, se deberá presentar el modelo de solicitud específico previsto en el anexo III b) de esta orden.

3. La opción por la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos implicará las siguientes consecuencias, tal y como prevé el artículo 15 bis del citado Decreto:

- a) Pérdida de la reserva de plaza en los casos en que todos o alguno de los hermanos provengan de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Elección de los mismos centros y en el mismo orden para todos los hermanos.
- c) En los centros en los que existan solicitudes de escolarización conjunta de hermanos, se comenzará a baremar por el nivel correspondiente al del hermano de menor edad.
- d) En los casos de hermanos de la misma edad, se aplicará lo previsto en el artículo 34.2 y punto 4 del anexo del Decreto 32/2007.
- e) En los casos de hermanos de distinta edad, cuando uno de ellos, tras la aplicación de los criterios de admisión y desempate, pudiera obtener plaza en el centro indicado en primera opción, el órgano del centro competente en materia de admisión otorgará al resto de hermanos la puntuación prevista para el supuesto de hermanos matriculados en el centro, recogida en el punto 1.2 a) del anexo del Decreto 32/2007, además de la que les corresponda con carácter general.
- f) Si, tras realizar lo previsto en el apartado e) anterior, no todos los hermanos obtuvieran plaza en el centro indicado en primera opción, todos ellos se tendrán por no admitidos en dicho centro, lo que se reflejará en las listas provisionales y, salvo cambios, en las definitivas del centro. En estos casos, todos los hermanos pasarán a ser escolarizados de forma simultánea por el Servicio Provincial, según lo indicado en el apartado vigesimoprimer de esta orden, con la especificidad indicada en el párrafo g) siguiente.
- g) En los supuestos del apartado anterior, los Servicios Provinciales otorgarán a todos los hermanos y para cualquier centro la puntuación general por hermanos en el centro recogida en el punto 1.2 a) del anexo del Decreto 32/2007, además de la que les corresponda con carácter general. Los Servicios Provinciales adjudicarán a todos los hermanos un centro que les escolarice conjuntamente de entre los indicados en su solicitud o, en su defecto, zona de escolarización. Estas adjudicaciones se publicarán en las listas de los Servicios Provinciales a las que se refiere el apartado vigesimoprimer de esta orden.

4. Lo indicado en este apartado no será de aplicación a las solicitudes de plaza escolar para enseñanzas de educación especial ni para enseñanza secundaria obligatoria o postobligatoria, y podrá aplicarse al resto de hermanos que soliciten plaza para las restantes enseñanzas incluidas en esta orden.

5. A los efectos de este apartado, será de aplicación el concepto de hermanos previsto en el artículo 27.1 del Decreto 32/2007.

Undécimo.— Documentación.

De conformidad con los artículos 15 y 24 y siguientes del Decreto 32/2007, junto con la solicitud de admisión se presentará la siguiente documentación:



1. Con carácter obligatorio:

1.1. Documento acreditativo de que el alumno reúne el requisito de edad exigido por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel educativo y curso al que se pretende acceder.

En los casos de solicitud de plaza para alumnos empadronados en la localidad de Zaragoza o en la de Huesca, los interesados podrán autorizar expresamente al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para que solicite al respectivo Ayuntamiento los datos referentes a la edad del alumno a través del padrón municipal, a efectos de justificar el requisito de edad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 84 de la LOE así como en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Para ello, cumplimentarán el espacio habilitado para ello en los correspondientes modelos oficiales de solicitudes de admisión.

En el caso de menores en proceso de adopción, podrá aportarse certificación emitida por el órgano competente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el que se haga constar la fecha de efectividad de la preasignación del menor así como su edad.

1.2. Documento acreditativo del requisito académico:

1.2 a) En el caso de alumnos ya escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón en las enseñanzas de Educación Infantil 2.º Ciclo y primaria, no será necesario presentar documento alguno acreditativo de este requisito, que deberá ser comprobado directamente por el centro receptor de la solicitud a través de la aplicación GIR.

Para el resto de supuestos, se acreditará el requisito académico mediante certificación académica del centro docente en el que se hayan cursado o se estén cursando las enseñanzas necesarias para cumplir el requisito académico.

1.2.b) En el caso de solicitud de plaza escolar para las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o bachillerato y según las instrucciones que dicte al efecto la Dirección General de Ordenación académica y publicadas en el portal de centros, se deberá presentar cumplimentado, por parte del centro de origen del alumno, el anexo VIII, acreditativo de que el alumno tiene derecho a promocionar o titular. En el caso de alumnos que no cumplan este requisito, se estará a lo previsto en el punto vigesimo primero.8 de esta orden.

1.2 c) En el caso de alumnos que soliciten la admisión para cursar ciclos formativos de Formación Profesional presentarán certificación académica o documento acreditativo equivalente de que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el Real Decreto 1538/2006 que permiten el acceso a dichas enseñanzas.

1.3. Acceso a plazas reservadas.

1.3 a) En el caso de solicitud de plaza para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, se adjuntará la resolución de dicha escolarización del Director de los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

1.3 b) En el caso de hacer uso de las plazas reservadas a las que se refiere el apartado segundo 5 de esta orden, se adjuntará fotocopia del reconocimiento del grado de discapacidad en vigor, emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente, acompañado del correspondiente dictamen emitido por la Comisión de Garantías de Escolarización correspondiente que, teniendo en cuenta el informe del Consejo Escolar del centro solicitado en primer lugar, acredite que el solicitante podrá superar la totalidad de los objetivos de los módulos profesionales y completar la totalidad del ciclo formativo, sin que ello suponga riesgo para su integridad física y/o para la de los demás.

1.3 c) En el supuesto de acceso a las enseñanzas de formación profesional a través de las plazas de reserva del apartado segundo 6 de esta orden, fotocopia del certificado de superación de la citada prueba de acceso.

1.3 d) Asimismo, en el acceso a enseñanzas de formación profesional a través de las plazas de reserva del apartado segundo 7 de esta orden, se adjuntará copia de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes que reconozca su condición de deportista de alto nivel, o fotocopia del certificado que acredite su calificación como deportista aragonés de nivel cualificado o como deportista de alto rendimiento, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva o por el Consejo Superior de Deportes, según corresponda.

2. Con carácter opcional:

2.1- Cuestiones generales:

En caso de que se desee la baremación de los criterios previstos en el capítulo III del Decreto 32/2007 en su redacción dada por el Decreto 70/2010 y Orden de 8 de marzo de 2012, recogidos en el anexo II de esta orden, se deberán alegar en la solicitud y presentar la documentación que se señala a continuación. De no efectuarse esta alegación, no se baremará el criterio o criterios correspondientes.



2.2. Reglas específicas para la admisión en el 2.º Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

2.2.1. Supuestos específicos: A efectos de acreditación de los criterios del baremo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

2.2.1.a) Los centros adscritos a otros centros a efectos de admisión, que impartan etapas diferentes, se considerarán centros únicos para aplicación de los criterios de admisión (artículo 25 del Decreto 32/2007). Para ello, los centros informarán a los padres o tutores legales sobre cuáles son los centros que tengan adscritos, según la adscripción aprobada por el Servicio Provincial correspondiente.

Corresponde a los órganos competentes en materia de admisión en cada centro comprobar que la alegación efectuada por el solicitante se refiere a un centro adscrito según adscripción aprobada por el Servicio Provincial correspondiente.

2.2.1.b) A efectos de aplicación del baremo, tendrán también la consideración de hermanos los supuestos siguientes (artículo 27.1 del Decreto 32/2007):

-Las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente no preadoptivo, legalmente constituido, dentro de la unidad familiar. Para la acreditación de estos supuestos, será preciso acompañar fotocopia del documento oficial constitutivo de la tutela o acogimiento.

-Los hijos de las familias formadas por matrimonios o parejas estables no casadas aunque no sean hijos comunes. Para la acreditación de estos supuestos, será preciso acompañar fotocopia del certificado de matrimonio o de inscripción en el Registro oficial de parejas estables no casadas y el correspondiente certificado de nacimiento o libro de familia.

2.2.2. Documentación: La documentación que se adjuntará a la solicitud para la acreditación de estos criterios es la siguiente:

2.2.2.a) Proximidad domiciliaria (artículos 28 y 28 bis del Decreto 32/2007): Para la baremación de este criterio, deberá hacerse constar en la solicitud la opción entre domicilio familiar o laboral a efectos de aplicación del baremo. Esta opción será única para todos los centros señalados en la solicitud de admisión así como para posibles peticiones de cambio de centro durante todo el curso escolar al que se refiere el proceso de admisión.

La fecha de referencia para la acreditación del domicilio familiar o lugar de trabajo estará comprendida entre la fecha de publicación de esta orden y el último día de presentación de reclamaciones a las listas provisionales ante el Consejo escolar, indicado en los calendarios de los anexos I, ambos días incluidos.

2.2.2.a.1) La proximidad domiciliaria familiar se acreditará mediante la aportación del certificado de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente o documento equivalente que, a juicio del órgano competente en materia de admisión de alumnos, sirva para acreditar fehacientemente esta circunstancia, con la precisión establecida en el último párrafo de este apartado 2.2.2.a.1).

En cuanto a la determinación del domicilio familiar, se estará a lo previsto en el artículo 28 bis del Decreto 32/2007, introducido por el Decreto 70/2010, de 13 de abril.

En los supuestos de nulidad matrimonial, separación o divorcio se estará, en todo caso, a lo acordado por los cónyuges o, en su defecto, de acuerdo con lo resuelto judicialmente sobre domicilio familiar.

En los casos de solicitud de plaza para alumnos empadronados en las localidades de Zaragoza o Huesca, los interesados podrán autorizar expresamente al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para que solicite al respectivo Ayuntamiento los datos referentes al domicilio familiar a través del padrón municipal, a efectos de poder baremar el criterio de proximidad domiciliaria, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 84 de la LOE así como en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Para ello, cumplimentarán el espacio habilitado para ello en los correspondientes modelos oficiales de solicitudes de admisión.

2.2.2.a.2) Cuando se solicite la valoración del domicilio del lugar de trabajo, en el caso de que la actividad laboral se realice por cuenta ajena, será necesario presentar certificado actualizado de vida laboral o documento oficial equivalente de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración, y una certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por la persona responsable de personal de la misma que deberá contener el domicilio del lugar de trabajo, según modelo del anexo IX a) o documento que contenga la información prevista en dicho modelo. En el caso de que se realice una actividad laboral por cuenta propia, se aportará declaración responsable según modelo del anexo IX b) y uno de estos documentos:

-Copia del documento que acredite estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el que conste el lugar donde se desarrolle dicha actividad. (Modelos 036 o 037, Declaraciones censales de alta o modificación en el censo de obligados tributarios) -Copia



autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo. - Copia del alta en la Seguridad Social en el régimen correspondiente o documento oficial equivalente.

No se admitirá como domicilio de trabajo el de aquellas personas que se encuentren en situación de excedencia voluntaria ni el puesto de origen en caso de estar en situación de servicios especiales o equivalente.

El domicilio o lugar de trabajo del propio alumno, si procede, será considerado a instancia del solicitante en el caso de la admisión a enseñanzas de bachillerato y se acreditará según lo indicado en el apartado anterior. En estos casos, no procederá la baremación por domicilio de padres o tutores legales.

2.2.2.b) La renta de la unidad familiar (artículo 29 del Decreto 32/2007):

La Agencia Tributaria suministrará directamente al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte los datos necesarios para valorar este apartado por medios informáticos o telemáticos, en el marco de colaboración entre ambas, en los términos y con los requisitos a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto de las Personas físicas y otras Normas Tributarias, y las disposiciones que la desarrollan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 párrafos 10 y 11 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Para ello, los solicitantes cumplimentarán el espacio habilitado para ello en los correspondientes modelos oficiales de solicitudes de admisión.

Aquellos solicitantes que no autoricen de manera expresa a suministrar la información referida deberán aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondientes al ejercicio fiscal 2011. Igualmente se hará constar los miembros computables de la familia a 31 de diciembre de dicho periodo fiscal.

Excepcionalmente, si un empeoramiento sustancial de la situación económica de la unidad familiar fuera susceptible de modificar la puntuación correspondiente a las rentas anuales, podrá presentarse, además, documentación fehaciente que acredite las nuevas circunstancias económicas del solicitante, en sustitución de la del ejercicio fiscal requerido (certificado emitido por organismo oficial competente).

Se entenderá como unidad familiar del solicitante, a los solos efectos contemplados en esta apartado, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año referido, a los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con certificado municipal correspondiente. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha referida no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

2.2.2.c) Existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o tutores que trabajen en el mismo: (artículo 27 del Decreto 32/2007).

2.2.2.c.1) Se entenderá que el solicitante tiene hermanos matriculados en el centro cuando, además de concurrir esta circunstancia, vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso siguiente.

Corresponde a los órganos competentes en materia de admisión en cada centro verificar la alegación efectuada por el solicitante, y por lo tanto no será necesario aportar documento acreditativo de esta circunstancia, salvo que se refiera al centro que corresponda por adscripción.

2.2.2.c.2) Para la consideración de padres o tutores legales que trabajen en el centro, será preciso que, con anterioridad al inicio del proceso de admisión, desarrollen su trabajo en las instalaciones del centro en régimen laboral o funcionarial y que dicha relación vaya a continuar durante el curso escolar para el que se solicita la admisión. A efectos de este criterio, se entenderá por inicio del proceso de admisión la fecha de publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón". En los supuestos de trabajadores que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, se entenderá que, a efectos de aplicación de este criterio, no se cumplen los requisitos anteriormente previstos.



Corresponde a los órganos competentes en materia de admisión en cada centro verificar la alegación efectuada por el solicitante, y por lo tanto no será necesario aportar documento acreditativo de esta circunstancia, salvo que se refiera al centro que corresponda por adscripción. En este último caso, se aportará fotocopia del contrato laboral, nombramiento o certificado expedido al efecto por la empresa o centro de trabajo en que presten servicios, en el que conste la fecha de inicio de la relación laboral o funcional así como la duración prevista.

2.2.2.d) Concurrencia de discapacidad, con un grado igual o superior al 33%, en el alumno o en alguno de sus padres o hermanos (artículo 30 del Decreto 32/2007): Será acreditado mediante fotocopia del reconocimiento del grado de discapacidad en vigor expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente.

2.2.2.e) Pertenencia a familia numerosa (artículo 31.1 del Decreto 32/2007): Se acreditará mediante la presentación de la copia del documento oficial correspondiente, en vigor.

2.2.2.f) Concurrencia en el alumno de enfermedad crónica que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico que exija como tratamiento esencial el seguimiento de una dieta compleja y estricto control alimentario cuyo cumplimiento condicione de forma determinante el estado de salud física del mismo (artículo 31.1 del Decreto 32/2007): Se acreditará mediante informe del médico especialista de la patología objeto de la certificación utilizando el anexo X. Sólo se deberán considerar los casos reflejados en el reverso de dicho anexo.

2.2.2.g) Expediente académico (artículo 32 del Decreto 32/2007, modificado por Decreto 70/2010, de 13 de abril): En el acceso a bachillerato, la acreditación de las calificaciones del último curso evaluado de la educación secundaria obligatoria o equivalente se realizará mediante certificación académica personal del alumno o documento oficial equivalente en el momento de finalizar el plazo para presentar la instancia de admisión.

2.3. Reglas específicas para la admisión en Ciclo Formativos de grado medio y superior de Formación Profesional.

2.3.1. Documentación opcional para el acceso a ciclos formativos de grado medio (artículo 33 del Decreto 32/2007, modificado por Decreto 70/2010, de 13 de abril): La acreditación de las calificaciones del último curso evaluado de la educación secundaria obligatoria o equivalente a efectos de admisión, se realizará mediante certificación académica personal del alumno o documento oficial equivalente.

En el caso de acceso mediante prueba, se deberá presentar certificado de superación de la prueba de acceso y la calificación final obtenida.

2.3.2. Documentación opcional para el acceso a ciclos formativos de grado superior (artículo 33 del Decreto 32/2007) La acreditación de las calificaciones correspondientes a todas las materias cursadas en Bachillerato, o equivalente a efectos de admisión, se realizará mediante certificación académica personal del alumno. En el caso de acceso mediante prueba, se deberá presentar el certificado de superación de la prueba de acceso con expresión de la puntuación obtenida en la misma. Para los que acrediten la superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años deberán presentar la certificación de superación de la misma en la que conste la opción de prueba específica superada y la calificación final obtenida.

3. Subsanación de documentación: La documentación obligatoria no presentada así como la documentación voluntaria no presentada referida a criterios alegados se aportará al centro señalado en primera opción hasta la finalización del plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales ante el Consejo escolar previsto en el apartado 19. 2 de esta orden.

4. Cambios de centro: De conformidad con el artículo 15.4 del Decreto 32/2007, en los supuestos de solicitud de cambio de centro, el solicitante mantendrá la reserva de plaza en el centro de origen mientras no obtenga plaza definitiva en alguno de los centros solicitados. La adjudicación de nueva plaza con carácter definitivo supondrá la pérdida de la reserva. No obstante, se podrá renunciar a dicha reserva cumplimentando el espacio reservado a tal efecto en el formulario de solicitud correspondiente. En estos supuestos de renuncia, si no obtuviese plaza en ninguno de los centros solicitados, la solicitud será tramitada según el apartado vigesimoprimer de esta orden.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Decreto 32/2007, lo anterior también será de aplicación en los supuestos de alumnos que han participado en el proceso de adscripción y que soliciten en este proceso de admisión plaza diferente a la que les correspondió por adscripción.

5. Documentación complementaria: El órgano competente para la admisión en cada centro y los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte podrán recabar de los solicitantes cualquier otra documentación que se estime necesaria para la justificación, en cada caso, de las situaciones o circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de las solicitudes. Asimismo, podrán solicitar a los Ayuntamientos o a cualquier



órgano administrativo la colaboración precisa para garantizar la autenticidad de los datos aportados por los interesados.

6. Falsedad o uso fraudulento de la documentación.

De conformidad con el artículo 28 bis.2 del Decreto 32/2007 introducido por el Decreto 70/2010 En los casos en que se aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de falsedad o uso fraudulento de la documentación aportada por los interesados, corresponde al órgano competente para la admisión en cada centro y a los Servicios Provinciales del Departamento con competencias en educación no universitaria recabar de los solicitantes la documentación que se estime necesaria, a tenor de lo previsto en el artículo 15.8 del Decreto 32/2007. De estimarse dichas conductas de falsedad, ello comportará la pérdida de plaza obtenida, y la Administración adjudicará una plaza de oficio al terminar el proceso ordinario, como prevé el apartado decimoquinto c) de esta orden.

Duodécimo.— *Lugar y plazo de presentación de la solicitud y su documentación.*

1. La solicitud de admisión, junto con la documentación, se presentará únicamente en el centro señalado en primera opción.

2. La solicitud y su documentación se presentará dentro de los plazos indicados en los calendarios del procedimiento según la enseñanza a la que se acceda (anexos I).

3. Una vez entregada la solicitud, los interesados tendrán derecho a que se les expida una copia o resguardo con fecha y sello que acredite su petición.

4. En los casos de admisión a ciclos formativos de Formación Profesional, la solicitud, siempre y cuando vaya dirigida a un centro educativo de localidad distinta a la del domicilio del solicitante y se refiera a unas enseñanzas no ofertadas en dicha localidad, se podrá presentar también en las oficinas de Correos. En estos supuestos se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada, a continuación y antes de la finalización del plazo de presentación previsto en el apartado 2, el solicitante deberá remitir una copia de la solicitud ya fechada y sellada al centro educativo elegido en primer lugar mediante fax.

Decimotercero.— *Presentación telemática de solicitudes.*

1. De conformidad con el artículo 15.5 del Decreto 32/2007, en su redacción dada por el Decreto 70/2010, los interesados podrán presentar su solicitud a través del registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma, según lo previsto en la Orden de 6 de abril de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento telemático de presentación de solicitudes de admisión en centros docentes públicos y privados concertados, no universitarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" 16 abril).

2. La presentación telemática de la solicitud se realizará a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón (www.aragon.es), con las exigencias técnicas previstas en los artículos 2 y 3 de la citada Orden de 6 de abril de 2010. Recibida la solicitud en el registro telemático, se dará traslado de la misma a través del programa GIR al centro indicado en primera opción.

3. Los plazos para presentar estas solicitudes serán los establecidos con carácter general en los calendarios de cada enseñanza previstos en los anexos I de esta orden.

4. A tenor de lo previsto en el artículo 3.3 de citada orden de 2010, la documentación a presentar junto con la solicitud se ajustará a las siguientes reglas:

4.1. En los casos de petición de plaza para alumnos empadronados en las localidades de Zaragoza y Huesca, los interesados estarán exentos de presentar la documentación obligatoria sobre el requisito de edad, así como las voluntarias referentes al domicilio familiar así como a la renta, siempre y cuando marquen en su solicitud telemática su autorización para que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte solicite a los respectivos Ayuntamientos y a la Agencia tributaria, respectivamente, tales datos. Una vez obtenido dichos datos, éstos se incorporarán a la aplicación GIR para su correspondiente baremación por los órganos competentes.

El resto de documentación prevista en el apartado undécimo de esta orden deberá aportarse según lo indicado en dicho apartado, dentro del plazo de presentación de solicitudes de los anexos I, en el centro indicado en primera opción.

4.2. En los casos de petición de plaza para alumnos empadronados en el resto de localidades, los interesados estarán exentos de presentar la documentación voluntaria referente a la renta familiar, siempre y cuando marquen en su solicitud telemática su autorización para que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte solicite a la Agencia tributaria tales datos. Una vez obtenidos, se incorporarán a la aplicación GIR para su correspondiente baremación por los órganos competentes.



El resto de documentación prevista en el apartado undécimo de esta orden deberá aportarse según lo indicado en dicho apartado, dentro del plazo de presentación de solicitudes de los anexos I, en el centro indicado en primera opción. Con posterioridad al citado plazo de presentación de solicitudes, la subsanación de documentación se ajustará a lo previsto en el apartado undécimo.3 de esta orden.

5. Quedan excluidas de la posibilidad de presentación telemática las solicitudes de plaza para las enseñanzas de educación especial.

Decimocuarto.— Retirada de la solicitud.

De conformidad con el artículo 15.7 del Decreto 32/2007, dentro del plazo de presentación de solicitudes, los interesados podrán, por una sola vez, retirar su instancia mediante escrito presentado en el centro señalado en primera opción. En tal caso, el centro deberá dar de baja dicha solicitud, devolviendo al interesado la documentación presentada.

Decimoquinto.— Solicitudes excluidas del procedimiento.

De conformidad con el artículo 16 del Decreto 32/2007, se excluirán de este procedimiento la solicitud o solicitudes presentadas en los casos siguientes:

- a) Cuando se presente más de una solicitud para el mismo centro o centros diferentes, salvo en el caso de retirada de solicitud previsto en el apartado decimocuarto de esta orden. En las enseñanzas postobligatorias, se entenderá que existe duplicidad cuando se presente más de una solicitud para las mismas enseñanzas y nivel.
- b) Cuando se presente fuera del plazo para la presentación de solicitudes previsto en los anexos I de esta orden.
- c) Cuando el órgano competente para la admisión en cada centro o el Servicio Provincial aprecien la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad o uso fraudulento de la documentación aportada por el interesado.
- d) Cuando la solicitud se presente en lugares diferentes a los indicados en el apartado duodécimo y decimotercero de esta orden.

En todos estos supuestos, la escolarización se realizará directamente por el Servicio Provincial correspondiente, según lo dispuesto en el apartado vigesimoprimer, punto cinco, de esta orden.

Decimosexto.— Tramitación de las solicitudes.

1. De conformidad con el artículo 17 del Decreto 32/2007, los receptores de las solicitudes deberán comprobar la correcta cumplimentación de todos los datos que figuran en la solicitud de admisión y la presentación de todos los documentos que acrediten las circunstancias alegadas a efectos de aplicación del baremo.

2. Los centros docentes en los que la admisión a plazas de sus enseñanzas se gestionan por la aplicación informática de Gestión Integral en red (GIR) del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte deberán grabar en la citada aplicación, a la mayor brevedad, los datos de las solicitudes recibidas. La inspección educativa velará por el cumplimiento de esta previsión.

3. Concluido el plazo de admisión, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte comprobará que cada alumno ha presentado una única solicitud. Los centros que impartan educación especial remitirán al Servicio Provincial el ejemplar correspondiente, a efectos de efectuar la citada comprobación.

4. En los centros públicos, el Consejo Escolar decidirá sobre la admisión de alumnos; en los centros privados concertados, sus titulares serán los responsables de la decisión y del cumplimiento de la normativa general sobre admisión de alumnos, correspondiendo al Consejo Escolar participar en el proceso de admisión, garantizando la sujeción a las normas del mismo.

5. Si en un centro hubiese plazas vacantes suficientes para atender todas las solicitudes recibidas, se entenderán admitidos todos los solicitantes.

6. En los centros donde el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y antes de efectuar la baremación de las mismas, a fin de resolver los posibles empates, se deberá proceder a la realización del sorteo público, según lo indicado en el apartado siguiente.

Decimoséptimo.— Sorteo público.

1. En los supuestos en los que proceda el sorteo público según lo indicado en el apartado anterior, previamente a su realización y una vez introducidas todas las solicitudes en el sistema informático normalizado de gestión integral en red (GIR) del Departamento de Educa-



ción, Universidad, Cultura y Deporte, los centros, en las fechas indicadas en los calendarios del procedimiento de admisión (anexo I), adjudicarán aleatoriamente, en acto público, un número a cada solicitud, a través de dicha aplicación informática, según las instrucciones técnicas que se remitirán a los centros por los Servicios Provinciales. Dicha adjudicación se realizará por el Presidente del Consejo escolar del centro. En ese mismo acto, se publicará en el tablón de anuncios del centro la relación de solicitantes de plaza junto con el número que ha correspondido aleatoriamente a cada solicitud.

2. En la fecha indicada en los calendarios del procedimiento de admisión (anexo I), se efectuará el sorteo público en los centros. De conformidad con el artículo 17.6 y punto 4, apartado h) del anexo del Decreto 32/2007, el sorteo público se realizará ante el Consejo escolar de cada centro, respetando los principios de igualdad y publicidad. Para ello, se deberá publicar en el tablón de anuncios del centro y comunicar al Servicio provincial correspondiente, con suficiente antelación, el lugar y la hora de su celebración. El sorteo se efectuará extrayendo al azar un número de entre los que se hayan adjudicado aleatoriamente a los solicitantes del centro, según el procedimiento descrito en el anexo XI de esta orden. La ordenación de las solicitudes a efectos de desempate se realizará comenzando por la del número extraído en el sorteo y atendiendo a la ordenación natural de los números adjudicados, entendiéndose que el número uno es el siguiente al mayor de los números adjudicados.

Decimooctavo.— Baremación de solicitudes y adjudicación de plazas.

1. De conformidad con el artículo 17.8 del Decreto 32/2007, realizado el sorteo previsto en el apartado anterior, se asignará a cada solicitud la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de esta orden.

Posteriormente, se procederá a admitir a los alumnos en función de la puntuación obtenida hasta cubrir todas las plazas ofertadas y publicadas, respetando las disponibles para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo y, en su caso, las plazas reservadas correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional. Las situaciones de empate de puntuación se resolverán aplicando ordenadamente los criterios de desempate que figuran en el anexo II de esta orden. Si fuera el caso, se atenderá a la prioridad resultante del sorteo público.

2. De conformidad con el artículo 34.2 del Decreto 32/2007, en el caso de hermanos de la misma edad, ya sea por parto múltiple o por adopción, si obtienen distinta puntuación por aplicación del baremo, la mayor puntuación será también asignada al resto de hermanos de la misma edad, siempre y cuando hayan solicitado en primera opción el mismo centro.

Decimonoveno.— Listas provisionales.

1. Concluida la asignación de vacantes, se hará pública en el tablón de anuncios de cada centro la relación de todos los alumnos admitidos y no admitidos por curso, mediante listas ordenadas, en las que deberá constar la puntuación total asignada a cada alumno por aplicación de los criterios establecidos en el baremo, así como los supuestos acogidos a la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos. Cada interesado podrá consultar su puntuación por cada apartado del baremo en el centro. Asimismo, cada centro publicará en su tablón de anuncios una lista con las solicitudes excluidas según el apartado decimoquinto de esta orden.

2. Dichas listas tendrán un carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación ante el órgano competente del centro educativo, mediante escrito presentado en dicho centro en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente a la publicación. La resolución se dictará en el plazo de los tres días hábiles siguientes.

Vigésimo.— Listas definitivas de admitidos.

1. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de alumnos admitidos y no admitidos. Las listas definitivas, ordenadas por puntuación, y en los casos de empate, según criterios de desempate, deberán exponerse en el tablón de anuncios de los centros. Cada interesado podrá consultar su puntuación y acceder al expediente de la misma forma y manera indicada en el apartado decimonoveno de esta orden. Asimismo, cada centro publicará en su tablón de anuncios una lista con las solicitudes excluidas según el apartado decimoquinto de esta orden.

2. Los centros educativos remitirán al Servicio Provincial correspondiente en el plazo máximo de 48 horas, la siguiente documentación:

- Documentación aportada por los solicitantes que no han obtenido plaza en el centro o han sido excluidos.
- Relación de reclamaciones estimadas y no estimadas.



- En cuanto a las solicitudes de admisión que correspondan a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo irán acompañadas de la correspondiente resolución del Director Provincial.

3. Los Servicios Provinciales, una vez conocida la información anterior, abrirán el proceso de adjudicación de plazas vacantes respecto de los alumnos no admitidos por los centros señalados como primera opción. Para ello, se seguirá el procedimiento señalado en los apartados siguientes, salvo en el caso de acceso a los ciclos formativos de formación profesional, en el que se estará a lo dispuesto en el apartado vigesimosegundo de esta orden. Según lo indicado en el punto tercero 2 de esta orden, las vacantes existentes para las adjudicaciones por parte de los servicios provinciales en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y educación primaria se publicarán en el portal de centros accesible a través de la web www.aragon.es.

Vigesimoprimer.— Procedimiento en los Servicios Provinciales.

1. Los Servicios Provinciales comprobarán la existencia de vacantes producidas por los cambios de centro de alumnos, completando dichas vacantes con los alumnos que solicitaron tales centros en primera opción y no obtuvieron plaza, siguiendo el orden resultante de la baremación y criterios de desempate aplicados por el Consejo escolar. Estas adjudicaciones se comunicarán a los centros afectados, para su traslado a los alumnos que han obtenido plazas y se publicarán junto con las listas del punto 6 de este apartado.

2. De conformidad con el artículo 20 del Decreto 32/2007 y en las fechas indicadas en el calendario del procedimiento de admisión, los Servicios Provinciales correspondientes realizarán un sorteo para ordenar la asignación de vacantes en caso de empate, asignando previamente un número a cada solicitud, de manera aleatoria y a través del sistema GIR, publicándose en sus tabloneros de anuncios la relación de solicitantes de plaza junto con el número que ha correspondido aleatoriamente a cada solicitud.

La adjudicación aleatoria de número y el sorteo se realizará según prevé el apartado decimoséptimo de esta orden. Tanto la asignación aleatoria de número como el sorteo se realizarán por el Presidente de la Comisión correspondiente de garantías de admisión.

3. Los Servicios Provinciales, de entre las opciones manifestadas en su solicitud por los interesados y teniendo en cuenta el orden en el que se han indicado los centros, asignarán plaza en los centros donde existan vacantes, tomando en consideración el domicilio por el que han optado en su solicitud. Se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por aplicación del baremo y, en caso de empate, el resultado del sorteo. En el caso de supuestos de escolarización conjunta de hermanos, se les aplicará la puntuación de hermanos prevista en el apartado décimo 3. g) de esta orden. De no existir plaza vacante en los centros indicados en la solicitud, se adjudicará plaza considerando, de nuevo, el domicilio indicado y siempre que existan vacantes; de no ser así, se estará a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 32/2007.

4. Los padres o tutores que no hayan optado por la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos en el mismo centro prevista en el apartado décimo de esta orden, podrán, una vez que se publiquen las listas definitivas de los centros previstas en el apartado vigésimo, solicitar al Director del Servicio Provincial que agrupe a los hermanos en un mismo centro en el que existan vacantes. Dicha petición se podrá formular en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las citadas listas definitivas. El Director provincial atenderá dichas peticiones sin menoscabo de los derechos de otros solicitantes a los que aún no se les hubiese asignado plaza escolar.

5. Las solicitudes de plaza que hayan incurrido en alguno de los supuestos previstos en el apartado decimoquinto de esta orden serán atendidas al finalizar el anterior proceso. Sólo se tendrán en cuenta sus preferencias respecto de las vacantes disponibles.

6. Las adjudicaciones realizadas por cada Servicio Provincial se expondrán en la fecha indicada en el calendario de los procesos de admisión en los tabloneros de anuncios de los centros que los solicitantes indicaron en primera opción así como en los centros en los que se ha obtenido plaza.

7. No se tendrán en cuenta las reclamaciones sobre centros no solicitados.

8. En el caso de acceso a Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, concluido este proceso y en las fechas que se determinan en el calendario de admisión (anexo I b), los centros educativos podrán adjudicar las vacantes residuales del proceso anterior, debiendo, en primer lugar, atender a los solicitantes de plaza no admitidos en el proceso ordinario y posteriormente, al resto de solicitantes de plaza escolar, entre los que se incluirán aquéllos que no cumplieran el requisito académico según lo previsto en el punto Undécimo 1.2 b) de esta orden.



Para ello, se seguirá el procedimiento establecido en el punto vigesimo segundo 2 de esta orden.

9. Los Servicios Provinciales respectivos, en el plazo que se fija en el calendario citado, atenderán solicitudes de nuevo ingreso siguiendo el orden de entrada de las mismas; en el caso de las solicitudes de bachillerato, concluido dicho plazo sólo se admitirán solicitudes de escolarización por traslado de expediente, justificado y acreditado en los términos previstos en el apartado vigesimotercero punto 2.

Vigesimosegundo.— Tramitación de las solicitudes no admitidas en los centros elegidos en primera opción en el caso de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional.

1. De conformidad con el punto 5.4 del anexo del Decreto 32/2007, en estas enseñanzas, una vez finalizado el proceso ordinario de matriculación y a la vista de las vacantes existentes, se procederá a asignarlas a los alumnos que las solicitaron en primera opción y que no obtuvieron plaza en periodo ordinario, siguiendo el orden resultante de la aplicación del baremo. Para ello, en la fecha indicada en el calendario del procedimiento de admisión, los centros que en el citado momento dispongan de vacantes, realizarán un acto público. A tal efecto, se deberá publicar en el tablón de anuncios del centro el lugar y la hora de celebración de dicho acto público, indicando asimismo el número de vacantes existentes. En dicho acto, se procederá a llamar a los solicitantes no admitidos, siguiendo el orden indicado anteriormente, hasta que se complete la totalidad de las plazas disponibles. Adjudicadas las plazas, se procederá a la matrícula en la fecha indicada en el calendario. Posteriormente, en las fechas indicadas en dicho calendario, se realizará con carácter autonómico la adjudicación aleatoria de un número y realización de un único sorteo autonómico, según lo previsto en el apartado vigesimoprimer. El sorteo se realizará físicamente en las instalaciones del Servicio Provincial de Zaragoza, pudiendo seguirse en el resto de Servicios provinciales mediante videoconferencia. Posteriormente, y a través del programa GIR, se adjudicará las plazas vacantes a los alumnos que hayan solicitado dichas plazas en segunda o posteriores opciones, según la puntuación obtenida. Las adjudicaciones realizadas se expondrán en la fecha indicada en el calendario de los procesos de admisión en los tablones de anuncios de los centros que los solicitantes indicaron en primera opción así como en los centros en los que se ha obtenido plaza. A continuación se procederá a tenor de lo dispuesto en el apartado vigesimoprimer 5. La matriculación se efectuará en la fecha indicada en el calendario.

2. Posteriormente en las fechas y con las indicaciones que se determinan en el calendario de admisión, anexos I b) y I c), los centros educativos podrán adjudicar las vacantes residuales del anterior proceso mediante un acto público, debiendo en primer lugar atender a los solicitantes de plaza no admitidos en el proceso ordinario.

Una vez efectuada la matrícula por parte de los centros, se publicarán en el portal de centros, accesible a través de la web www.aragon.es las vacantes existentes en cada centro. De conformidad con las instrucciones que dicte al efecto la Dirección General de Ordenación académica y publicadas en el portal de centros, en las fechas indicadas en los calendarios del anexo I, los interesados deberán acudir al centro en el que quieran obtener plaza vacante, para presentar cumplimentado el impreso de petición de vacante, que será facilitado gratuitamente por dichos centros. En el impreso, los interesados podrán incluir, además, vacantes de otros centros. El centro en el que se haya presentado dicho impreso grabará informáticamente en la aplicación GIR las vacantes consignadas por los interesados en su impreso. En las fechas indicadas en el anexo I, cada Servicio Provincial, en presencia de la correspondiente comisión de garantías, adjudicará aleatoriamente un número a cada impreso de petición, realizando posteriormente un sorteo para ordenar la adjudicación de las plazas vacantes a los interesados. Se comenzará a adjudicar plaza a partir del número obtenido en el sorteo, tomando en consideración todas las peticiones de vacantes incluidas en el impreso. Posteriormente, en las fechas indicadas en el citado anexo, se publicarán en los centros las adjudicaciones realizadas, procediéndose a la matrícula por los interesados. En el caso de no obtención de plaza tras el trámite previsto en este apartado, los interesados solicitarán plaza en el correspondiente servicio provincial, según lo previsto en el siguiente apartado número 3.

3. Los Servicios Provinciales respectivos, en el plazo que se fija en el calendario citado, atenderán solicitudes de nuevo ingreso siguiendo el orden de entrada de las mismas; concluido dicho plazo sólo se admitirán solicitudes de escolarización por traslado de expediente, justificado y acreditado en los términos previstos en el apartado vigesimotercero punto 2.



Vigesimotercero.— Solicitudes presentadas con posterioridad a la publicación de las adjudicaciones realizadas por el Servicio Provincial.

1. Las solicitudes a las que se refiere este apartado se presentarán en la forma y lugares indicados en las disposiciones aprobadas por los respectivos Servicios Provinciales que serán expuestas en su tablón de anuncios y comunicadas a los centros.

2. Los Servicios Provinciales adjudicarán plaza a estas solicitudes siguiendo el orden de entrada de las mismas y en función de las plazas vacantes existentes después de los plazos de matrícula establecidos en el anexo I. En el caso de existencia de vacantes se tendrán en cuenta las preferencias de los solicitantes. En la resolución de adjudicación se indicará el plazo de matrícula.

3. En el caso de solicitudes motivadas por cambio de domicilio con cambio de zona de escolarización o por otras circunstancias excepcionales sobrevenidas, deberá acreditarse dicha circunstancia.

4. No se tramitarán solicitudes de cambio de centro dentro de la misma localidad y/o zona de escolarización sin justificación de las causas que determinan tal cambio, que serán valoradas por el Servicio Provincial.

Vigesimocuarto.— Matriculación de alumnos.

1. La matriculación de alumnos se realizará en el centro docente que corresponda en los plazos previstos en el calendario respectivo del procedimiento de admisión y según disponga la normativa académica correspondiente. Los Servicios Provinciales podrán abrir, en los casos en que sea necesario, un plazo extraordinario de matriculación, que deberá ser publicado en su tablón de anuncios y comunicado a los centros.

2. Si finalizado el plazo de matrícula fijado no se hubiese formalizado ésta o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas o académicas exigidas, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

3. Posteriormente, se remitirán a los Servicios Provinciales, en su caso, los impresos de recogida de datos de matrícula de todas las enseñanzas, debidamente cumplimentados.

4. La ausencia de matriculación de los alumnos de la enseñanza obligatoria dará lugar, en su caso, a las correspondientes responsabilidades.

Vigesimoquinto.— Revisión de los actos de adjudicación de plazas e incumplimientos por parte de los centros.

En materia de revisión de los actos de adjudicación de plazas e incumplimientos por parte de los centros se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes del Decreto 32/2007.

Vigesimosexto.— Protección de datos de carácter personal.

1. De conformidad con la disposición adicional 1.^a del Decreto 32/2007, en relación con los datos de carácter personal que sean tratados durante el proceso de admisión de alumnos previsto en este decreto, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional 23.^a de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

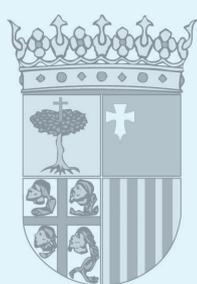
2. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 129/2008, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal de gestión de procedimientos de admisión de alumnos, el Departamento competente en materia de educación no universitaria es el órgano responsable del tratamiento de los citados datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal, en particular, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los interesados.

3. De manera específica, las personas que en el desarrollo del proceso de admisión accedan a datos de carácter personal deberán guardar sigilo sobre los mismos. En caso contrario, se procederá a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo, a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

4. Durante el desarrollo del procedimiento de admisión, los centros conservarán la documentación presentada por los solicitantes en un lugar que imposibilite el acceso a los datos de carácter personal por parte de personas ajenas a dicho procedimiento.

Vigesimoséptimo.— Resoluciones de aplicación.

Se faculta al Director General de Ordenación Académica y a los Directores de los Servicios Provinciales para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta orden.



Vigésimoctavo.— Centros integrados de Formación Profesional.

Las competencias en materia de admisión de alumnos de los Consejos Escolares de los centros docentes públicos contempladas en el apartado decimosexto, 4 de esta orden y en el apartado 3 del artículo 17 del Decreto 32/2007, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón, se ejercerán en los Centros públicos integrados de formación profesional creados según lo previsto en el Decreto 250/2012, de 20 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el Consejo Social, como órgano de participación.

Vigésimonoveno.— Efectos.

La presente orden surte efectos desde el mismo día de su publicación.

Trigésimo.— Recursos.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en los términos y plazos establecidos en el artículo 58 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Zaragoza, 4 de marzo de 2013

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



ANEXO I a) EDUCACIÓN INFANTIL (2º Ciclo), EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL

CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS.

CURSO 2013/2014

FASES	FECHAS
1. Constitución de las Comisiones de Garantías.	Hasta el viernes 12 de abril
2. Determinación por centro y unidad de plazas vacantes, y de éstas el número de plazas a disposición de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.	
3. Presentación de solicitudes y validación informática de las mismas por los centros.	Del lunes 15 de abril al viernes 19 de abril, ambos inclusive
4. Adjudicación aleatoria de número a todas las solicitudes de cada centro y publicación de las listas.	Viernes, 26 de abril
5. Sorteo público en los centros para dirimir los empates.	
6. Baremación de las solicitudes por parte de los Consejos Escolares.	Hasta el jueves 2 de mayo
7. Publicación de las listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos.	Viernes 3 de mayo
8. Presentación de reclamaciones ante el Consejo Escolar sobre las listas provisionales.	Del lunes 6 al miércoles 8 de mayo, ambos inclusive
9. Publicación de las listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos.	Viernes 10 de mayo
10. Remisión al Servicio Provincial de las listas definitivas de no admitidos y excluidos con su correspondiente documentación.	
11. Publicación en los tabloneros de anuncios de los centros educativos y en la web www.centroseducativosaragon.org de las plazas disponibles de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria por parte de los Servicios Provinciales para adjudicar a los no admitidos.	Miércoles 15 de mayo
12. Adjudicación de número aleatorio, publicación de listas y sorteo público en los Servicios Provinciales de las solicitudes pendientes de adjudicación.	Jueves 16 de mayo
13. Publicación de las adjudicaciones de los Servicios Provinciales en los tabloneros de anuncios de los centros.	Jueves 23 de mayo
14. Matriculación del alumnado de Educación Infantil y 1º de Educación Primaria.	Del Viernes 24 al viernes 31 de mayo, ambos inclusive
15. Matriculación del alumnado de Educación Especial y de 2º a 6º de Educación Primaria.	Del lunes 24 al jueves 27 de junio, ambos inclusive



ANEXO I b) E.S.O. Y BACHILLERATO

CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS. CURSO 2013/2014.

FASES	FECHAS
1. Constitución de las Comisiones de Garantías.	Hasta el viernes 21 de junio
2. Determinación por centro y unidad de plazas vacantes, y de éstas el número de plazas a disposición de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.	
3. Plazo de presentación de solicitudes y validación informática por los centros.	Del martes 25 de junio al lunes 1 de julio, ambos inclusive
4. Adjudicación aleatoria de número a todas las solicitudes de cada centro y publicación de las listas.	Miércoles 3 de Julio
5. Sorteo público en los centros para dirimir los empates.	
6. Baremación de las solicitudes por parte de los Consejos Escolares.	Hasta el jueves 4 de julio
7. Publicación de las listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos.	Viernes 5 de Julio
8. Presentación de reclamaciones ante el Consejo Escolar sobre las listas provisionales.	Del martes 9 al jueves 11 de julio, ambos inclusive
9. Publicación de listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos.	Lunes 15 de Julio
10. Remisión al Servicio Provincial de las listas definitivas de no admitidos y excluidos con su correspondiente documentación.	
11. Matriculación del alumnado admitido.	Del Martes 16 al lunes 22 de julio, ambos inclusive
12. Adjudicación de número, publicación de listas y sorteo público en los Servicios Provinciales de las solicitudes pendientes de adjudicación.	Miércoles 24 de julio
13. Publicación de las adjudicaciones de los Servicios Provinciales en los tabloneros de anuncios de los centros.	Martes 30 de julio
14. Matriculación del alumnado adjudicado por los Servicios Provinciales en el proceso ordinario.	Del lunes 2 al lunes 9 de septiembre, ambos inclusive
15. Adjudicación y matrícula por parte de los centros de las vacantes residuales a los solicitantes no admitidos, en los respectivos centros, en el proceso ordinario.	Jueves 12 de septiembre
16. Publicación en la web www.centroeducativosaragon.org y en los tabloneros de anuncios de los centros de las vacantes residuales.	Lunes 16 de septiembre
17. Plazo de presentación, en cada centro, del impreso de petición de las vacantes residuales.	Martes 17 de septiembre
18. Adjudicación de número y sorteo en los Servicios Provinciales, de los impresos de petición de vacantes residuales.	Jueves 19 de septiembre
19. Adjudicación en los Servicios Provinciales de las vacantes residuales publicadas.	
20. Publicación, en los tabloneros de anuncios de los centros educativos, de las adjudicaciones efectuadas por los Servicios Provinciales y matrícula de los adjudicatarios de plaza.	
21. Escolarización fuera de plazo de nuevo ingreso en los Servicios Provinciales para las enseñanzas de Bachillerato*.	Del Lunes 23 de septiembre al jueves 31 de octubre

* A partir del 31 de octubre sólo se admitirán solicitudes de escolarización por traslado de expediente, salvo autorización expresa del Director Provincial correspondiente basada en causas debidamente justificadas.



ANEXO I c) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR
CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS. CURSO 2013/2014.

FASES	FECHAS
1. Constitución de las Comisiones de Garantías.	Hasta el viernes 21 de junio
2. Determinación por centro y unidad de plazas vacantes, según forma de acceso.	
3. Plazo de presentación de solicitudes y validación informática por los centros.	Del martes 25 de junio al lunes 1 de julio, ambos inclusive
4. Adjudicación aleatoria de número a todas las solicitudes de cada centro y publicación de las listas.	Miércoles 3 de Julio
5. Sorteo público en los centros para dirimir los empates.	
6. Baremación de las solicitudes por parte de los Consejos Escolares.	Hasta el jueves 4 de julio
7. Publicación de las listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos.	Viernes 5 de Julio
8. Presentación de reclamaciones ante el Consejo Escolar sobre las listas provisionales.	Del martes 9 al jueves 11 de julio, ambos inclusive
9. Publicación de listas definitivas de admitidos y no admitidos.	Lunes 15 de Julio
10. Matriculación del alumnado admitido de forma definitiva en este proceso de admisión.	Del Martes 16 de julio al viernes 19 de julio, ambos inclusive
11. Los centros educativos publicarán en sus tabloneros de anuncios el lugar, la hora y las vacantes disponibles, para la celebración del acto público de adjudicación de las primeras opciones vacantes por no haberse efectuado matrícula.	Lunes 22 de julio
12. Acto público en los centros para la adjudicación de las primeras opciones vacantes por no haberse efectuado matrícula.	Martes 23 de julio
13. Remisión al Servicio Provincial de las listas definitivas de no admitidos y excluidos con su correspondiente documentación.	Miércoles 24 de julio
14. Adjudicación de número, publicación de listas y sorteo público en los Servicios Provinciales por videoconferencia de las solicitudes pendientes de adjudicación.	Viernes 26 de Julio
15. Publicación de las adjudicaciones de los Servicios Provinciales en los tabloneros de anuncios de los centros.	Miércoles 31 de julio
16. Matriculación del alumnado adjudicado por los Servicios Provinciales en proceso ordinario.	Del lunes 2 al lunes 9 de septiembre, ambos inclusive
17. Los centros educativos publicarán en sus tabloneros de anuncios el lugar, la hora y las vacantes disponibles, para la celebración del acto público de adjudicación de las vacantes residuales para los solicitantes no admitidos, producidas por no haberse efectuado matrícula.	Viernes 13 de septiembre
18. Acto público en los centros para la adjudicación de las vacantes residuales por no haberse efectuado matrícula.	Lunes 16 de septiembre
19. Publicación en la web www.centroseducativosaragon.org y en los tabloneros de anuncios de los centros de las vacantes residuales.	Miércoles 18 de septiembre
20. Plazo de presentación, en cada centro, del impreso de petición de vacantes residuales.	Jueves 19 y viernes 20 de septiembre, ambos inclusive
21. Adjudicación de número y sorteo en los Servicios Provinciales, de los impresos de petición de vacantes residuales.	Martes 24 de septiembre
22. Adjudicación en los Servicios Provinciales de las vacantes residuales publicadas.	
23. Publicación en los tabloneros de anuncios de los centros educativos de las adjudicaciones efectuadas por los Servicios Provinciales y matrícula de los adjudicatarios de plaza.	
24. Escolarización fuera de plazo de nuevo ingreso en los Servicios Provinciales.*	Del jueves 26 de septiembre al jueves 31 de octubre

* A partir del 31 de octubre sólo se admitirán solicitudes de escolarización por traslado de expediente.



ANEXO II

A) BAREMO DE LAS SOLICITUDES PARA ADMISIÓN EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

1. Criterios prioritarios

1.1.- Proximidad del domicilio.

- Domicilio familiar o, alternativamente, lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor legal, situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado. 6 puntos
- Domicilio familiar o, alternativamente, lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor legal, situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado. 3 puntos
- Domicilio familiar, o alternativamente, lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor, situado en otras zonas. 0 puntos

En los supuestos en los que, según esta Orden, se pondere la proximidad lineal según lo establecido en el apartado 2 del artículo 28 del Decreto 32/2007, se aplicará la siguiente baremación:

- a) Domicilio familiar o, alternativamente, lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor legal, situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado. 6 puntos
- b) Domicilio familiar o, alternativamente, lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor legal, situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado y concurriendo la circunstancia de proximidad lineal. 7 puntos
- c) Domicilio familiar o, alternativamente, lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor legal, situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado. 3 puntos
- d) Domicilio familiar o, alternativamente, lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor legal, situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado y concurriendo la circunstancia de proximidad lineal. 7 puntos
- e) Domicilio familiar, o alternativamente, lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor, situado en otras zonas. 0 puntos
- f) Domicilio familiar, o alternativamente, lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor, situado en otras zonas, pero concurriendo la circunstancia de proximidad lineal. 4 puntos



Para garantizar que los domicilios familiares y laborales de los solicitantes se encuentran ubicados dentro de la proximidad lineal respecto de, al menos, un centro, sea o no de su zona de escolarización, en el caso de que por aplicación de la distancia líneal fijada dichos domicilios no cuenten con ningún centro, se considerará incluido el centro inmediatamente más cercano al domicilio. Esta información podrá consultarse a través del portal de centros del Departamento competente en educación no universitaria, accesible mediante la página web www.aragon.es.

1.2.- Existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o tutores que trabajen en el mismo.

Este criterio sólo será baremado para el centro señalado en primera opción.

En caso de concurrencia de hermanos matriculados y padre/padres o tutores legales en el centro, se aplicará el supuesto de mayor puntuación.

- a) Primer hermano matriculado en el centro: 8 puntos.
- b) Por cada uno de los otros hermanos matriculados en el centro: 1 punto.
- c) Cualquiera de los padres o tutores legales que trabajen en el centro: 5 puntos.

Se tendrán en cuenta las especificidades que introduce la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos prevista en el artículo 15 bis del Decreto 32/2007 en su redacción actual en relación con este apartado.

1.3.- Renta anual de la unidad familiar.

- a) Ingresos iguales o inferiores al Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) anual: 1 punto.
- b) Ingresos superiores al Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) anual: 0 puntos.
Cuantía fijada para el índice IPREM anual para 2011: 6.390, 13 €

1.4.- Condición reconocida de minusvalía.

- a) Condición reconocida de minusvalía física, psíquica o sensorial del alumno: 1 punto.
- b) Condición reconocida de minusvalía física, psíquica o sensorial de los padres o hermanos del alumno: 0,75 puntos.

En el caso de concurrencia de minusvalía, sólo se valorará la minusvalía de mayor puntuación.



2. Criterios complementarios

2.1.- Condición de Familia numerosa:

General: 1 punto

Especial: 2 puntos

2.2.- Enfermedad crónica del alumno que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico y exija como tratamiento esencial el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio, cuyo cumplimiento condicione el estado de salud física del alumno. 0,50 puntos.

Sólo se valorarán las enfermedades que se indiquen en la correspondiente convocatoria del proceso de admisión.

3.- Admisión en Bachillerato

Para la valoración del expediente académico, se tendrá en cuenta la nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las áreas o materias, excepto religión, del último curso evaluado de la educación secundaria obligatoria o equivalente, en el momento de finalizar el plazo para presentar la instancia de admisión.

Dicha nota media dará lugar a la aplicación de la siguiente puntuación:

- Si es inferior a 5: 0 puntos.
- De 5 a 5,99: 1 punto.
- De 6 a 6,99: 2 puntos.
- De 7 a 7,99: 3 puntos.
- De 8 a 8,99: 4 puntos.
- De 9 en adelante: 5 puntos.

Cuando las calificaciones de las materias sea cualitativa, la nota media del expediente se calculará previa transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa según el baremo siguiente:

- Insuficiente: 3,5
- Suficiente: 5,5
- Bien: 6,5
- Notable: 7,5
- Sobresaliente o sobresaliente (M.H): 9

En los casos en los que la calificación de las materias esté expresada con la calificación cualitativa de "apto" la nota final obtenida a efectos de criterios de admisión será de 5,5.



4.- Criterios de Desempate.

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán utilizando los criterios que se exponen a continuación:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados o padres trabajando en el centro. En los casos de empate entre el supuesto de solicitantes con hermanos matriculados en el centro y el supuesto de hermanos de escolarización conjunta del artículo 15 bis del Decreto 32/2007 en su redacción actual, tendrán preferencia los solicitantes de plaza con hermanos matriculados en el centro.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad domiciliaria.

En las localidades en que fuese de aplicación la circunstancia de proximidad lineal, después de aplicar el criterio de desempate del apartado b) y antes de continuar con los criterios c) y siguientes, se aplicarán, sucesivamente y por este orden, los siguientes:
 - b.1) Supuestos en los que el solicitante únicamente tenga dentro del concepto de proximidad lineal el centro solicitado en primera opción.
 - b.2) Pertenencia del domicilio a la zona de escolarización del centro solicitado en primera opción.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta anual.
- d) Mayor puntuación obtenida en el apartado de condición de discapacitado.
- e) Mayor puntuación obtenida en el apartado de pertenencia a familia numerosa.
- f) Concurrencia de enfermedad crónica.
- g) En el caso del acceso a bachillerato, mayor nota media obtenida según lo dispuesto en el párrafo primero del punto 3 de este anexo.
- h) Sorteo público ante el Consejo Escolar.

En el caso de hermanos de la misma edad, ya sea por parto múltiple o por adopción, la obtención de plaza por alguno de ellos, supondrá la admisión de estos hermanos en el mismo centro, teniendo preferencia sobre los inmediatos anteriores en caso de superar el límite máximo de alumnos por aula.



B) BAREMO DE LAS SOLICITUDES PARA ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

1.- Cuestiones generales

De conformidad con el artículo 33 del Decreto 32/2007, se atenderá exclusivamente al expediente académico de los alumnos con independencia de que éstos procedan del mismo centro o de otro distinto.

2.- Criterios de admisión en los ciclos formativos de grado medio.

2.1. Se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

Nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las áreas o materias, excepto religión, del último curso evaluado de la educación secundaria obligatoria o equivalente, en el momento de finalizar el plazo para presentar la instancia de admisión. Se entiende por último curso evaluado el último necesario para la obtención del título exigido como documento acreditativo del requisito académico.

Cuando las calificaciones de las materias sea cualitativa, la nota media del expediente se calculará previa transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa según el baremo siguiente:

- Insuficiente: 3,5
- Suficiente: 5,5
- Bien: 6,5
- Notable: 7,5
- Sobresaliente o sobresaliente (M.H): 9

En los casos en los que la calificación de las materias esté expresada con la calificación cualitativa de "apto" la nota final obtenida a efectos de criterios de admisión será de 5,5.

En caso de empate, sorteo público del apartado decimoséptimo de esta Orden.

2.2. Acceso mediante prueba.

En los casos de acceso mediante prueba, cuando no existan plazas suficientes, se atenderá al siguiente criterio:

Nota obtenida en la prueba de acceso. En los casos en que la calificación esté expresada con la calificación cualitativa de "apto", la nota a efectos de admisión será de 5,5.

En caso de empate, sorteo público del apartado decimoséptimo de esta Orden.



C) BAREMO DE LAS SOLICITUDES PARA ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

1.- Cuestiones generales

De conformidad con el artículo 33 del Decreto 32/2007, se atenderá exclusivamente al expediente académico de los alumnos con independencia de que éstos procedan del mismo centro o de otro distinto.

2.- Criterios de admisión en los ciclos formativos de grado superior.

2.1. Se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Haber cursado tanto una de las modalidades como una de las materias del bachillerato que facilite la conexión con el ciclo formativo de grado superior, de acuerdo con las instrucciones que se dicten al efecto y se publiquen en los tabloneros de anuncios de los centros, de los Servicios Provinciales de Educación y en el portal de centros educativos.

b) Mayor nota media, con dos decimales, del expediente académico del título de Bachiller o equivalente, excepto la materia de religión.

c) Mayor calificación obtenida en la materia de bachillerato vinculada, de acuerdo con las instrucciones a las que se hace referencia en el apartado a). En el caso de que se relacione más de una materia, y se hayan cursado, se calculará la media aritmética, con dos decimales, de las materias indicadas.

Cuando las calificaciones de las materias sea cualitativa, la nota media del expediente se calculará previa transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa según el baremo siguiente:

Insuficiente: 3,5

Suficiente: 5,5

Bien: 6,5

Notable: 7,5

Sobresaliente o sobresaliente (M.H): 9

En los casos en los que la calificación de las materias esté expresada con la calificación cualitativa de "apto" la nota final obtenida a efectos de criterios de admisión será de 5,5.

En caso de empate, sorteo público del apartado decimoséptimo de esta Orden.



2.2. Acceso mediante prueba.

En los casos de acceso mediante prueba, cuando no existan plazas suficientes, se atenderá al siguiente criterio:

Nota obtenida en la prueba de acceso. En los casos en que la calificación esté expresada con la calificación cualitativa de "apto", la nota a efectos de admisión será de 5,5.

En caso de empate, sorteo público del apartado decimoséptimo de esta Orden.



Departamento de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte

ANEXO III a)

**EDUCACIÓN INFANTIL Y
PRIMARIA**

Fecha de entrada: _____

Servicio Provincial de _____

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Apellidos del alumno **NIF del alumno** **Fecha de nacimiento**

Nombre del alumno **Nacionalidad (1)**

Apellidos y nombre del padre o tutor **NIF**

Apellidos y nombre de la madre o tutora **NIF**

Datos del domicilio familiar
Calle/ Plaza/ Avda **Número** **Piso/puerta** **Localidad** **C.P.**

Teléfono/s:

PARA RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE SU SOLICITUD POR CORREO ELECTRÓNICO, INDÍQUELO A CONTINUACIÓN:
Correo electrónico:

EXPONE:

Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios en: (Señalar con una X el curso que proceda)

Centro: **Localidad:**

2º Ciclo Educ. Inf. EDUCACIÓN PRIMARIA

1º 2º 3º 1º 2º 3º 4º 5º 6º

Provincia: **País:**

Que el alumno solicitante participa en este proceso con otro/s hermano/s (En caso afirmativo especificar)

Apellidos y Nombre	Fecha de nacimiento	Curso solicitado	Nivel educativo

En caso de no obtener plaza en ninguno de los centros solicitados desea: (2)

Mantener la reserva de plaza escolar en el centro actual Renunciar a la reserva de plaza escolar en el centro actual

SOLICITA:

Que sea admitido al alumno citado para el curso escolar 2013/2014 como alumno del: (3)

Centro: **Localidad:** **Provincia:**

Solicita una de las plazas a disposición para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales:

Especificar, en su caso:

Auditivo	}	
Motórico		
TGD		

 (Trastornos Grales. del Desar.)

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido en el Centro mencionado anteriormente, solicita ser admitido, por orden de prioridad, en el mismo curso y nivel educativo antes citados, en los siguientes centros: (4)

1. <input type="text"/>	4. <input type="text"/>
2. <input type="text"/>	5. <input type="text"/>
3. <input type="text"/>	6. <input type="text"/>

CSV: BOA20130327005

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- 1) Para alumnos con doble nacionalidad, si tienen la española, sólo se pondrá ésta.
- 2) Para alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 3) Se presentará una única solicitud en el centro en el que solicitan plaza en primera opción. Si se presenta más de una solicitud en centros diferentes, no se tendrá en cuenta ninguna de ella.
- 4) Sólo se considerarán los centros especificados en esta solicitud para futuras reclamaciones.
- 5) En el caso de que el hermano del solicitante esté matriculado en el centro solicitado no será necesario presentar documento justificativo de esta circunstancia (sólo será necesario en el caso de que el hermano se encuentre matriculado en el centro que corresponda por adscripción).
- 6) En el caso de que el alumno tenga padres o tutores legales trabajando en el centro solicitado no será necesario presentar documento justificativo de esta circunstancia (sólo será necesario en el caso de que trabajen en el centro que corresponda por adscripción).
- 7) La opción señalada será la tenida en cuenta a efectos de aplicación del baremo, tanto para el primer centro solicitado como para el resto de los centros alternativos manifestados en esta solicitud. Asimismo, será la tenida en cuenta para el caso de las adjudicaciones de los Servicios Provinciales y de posibles cambios de centro durante el curso escolar 2013/2014.
- 8) En caso de que se desee la baremación de estos criterios se deberá marcar en la solicitud y presentar la documentación que se señala a continuación. De no efectuarse esta alegación, no se baremará el criterio o criterios correspondientes.
- 9) Trabajadores por cuenta ajena: Será necesario presentar el Anexo correspondiente de la Orden, además de certificación de Vida Laboral o documento oficial equivalente. Trabajadores por cuenta propia: Será necesario presentar el Anexo correspondiente de la Orden, además de (elegir una de las siguientes opciones): - Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo. - Copia del alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente o documento oficial equivalente. - Copia del documento que acredite estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el que conste el lugar donde se desarrolle dicha actividad. (Modelos 036 o 037, Declaraciones censales de alta o modificación en el censo de obligados tributarios).

Advertencia.- Quedarán excluidos del procedimiento los siguientes casos:

- Cuando se presente más de una solicitud.
- Cuando se presente fuera del plazo de presentación de solicitudes.
- Cuando se aprecien indicios razonados de falsedad o uso fraudulento en la documentación.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca –Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paul nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II nº20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)



ANEXO III b)

EDUCACIÓN INFANTIL,
EDUCACIÓN PRIMARIA

Fecha de entrada: _____

Servicio Provincial de _____

SOLICITUD CONJUNTA Y SIMULTANEA DE ADMISIÓN DE HERMANOS EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Alumnos solicitantes que participan en este proceso de forma conjunta con otro/s hermano/s:

Apellidos de los alumnos	Nombre	Fecha de nacimiento

Apellidos y nombre del padre o tutor _____ NIF _____

Apellidos y nombre de la madre o tutora _____ NIF _____

Datos del domicilio familiar

Calle/ Plaza/ Avda _____ Número _____ Piso/puerta _____ Localidad _____ C.P. _____

Teléfonos: _____

PARA RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE SU SOLICITUD POR CORREO ELECTRÓNICO, INDÍQUELO A CONTINUACIÓN:

Correo electrónico: _____

SOLICITA:

Que se admita a los alumnos citados para el curso escolar 2013/2014 como alumnos de: (1)

Centro: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Para el supuesto de que los solicitantes no sean admitidos en el Centro mencionado anteriormente, solicita sean admitidos todos ellos, por orden de prioridad, de forma conjunta, en los siguientes centros: (2)

1. _____	4. _____
2. _____	5. _____
3. _____	6. _____

A LOS EFECTOS DE APLICACIÓN DEL BAREMO DECLARA:

1. Que los alumnos/as tienen hermanos matriculados en el centro al que dirige esta solicitud, o al que corresponda por adscripción, que van a continuar con tal condición en el curso académico para el que se solicita plaza. (Especificar, en su caso) (3)

Apellidos y Nombre	Fecha de nacimiento	Curso actual	Nivel educativo

2. Que los alumnos tienen padres o tutores legales trabajando en centro al que se dirige esta solicitud, o en el que corresponda por adscripción, que van a continuar con tal condición en el curso académico para el que se solicita plaza.(Especificar en su caso)(4)

3. Que opta por el domicilio (5): Familiar (especificado anteriormente)
 Laboral (especificar en el Anexo de la Orden).

4. Que la Renta Anual de la unidad familiar en el ejercicio 2011 fue INFERIOR O IGUAL al IPREM (Cuantía fijada para el índice **IPREM 2011 6.390,13 euros.**)

5. Que el alumno, o alguno de sus padres o hermanos, tiene reconocida mediante dictamen emitido por Organismo público competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Sólo para miembros de la unidad familiar distintos a los solicitantes.

6. Que la unidad familiar tiene la condición de familia numerosa: General Especial

7. Otras circunstancias que concurren individualmente en alguno de los alumnos relacionados y que se indica de forma particular junto a su nombre y su solicitud.

CSV: BOA20130327005

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

(1) Se presentará una única solicitud en el centro en el que solicitan plaza en primera opción. Si se presenta más de una solicitud en centros diferentes, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas.

(2) Sólo se considerarán los centros especificados en esta solicitud para futuras reclamaciones.

(3) En el caso de que el hermano del solicitante esté matriculado en el centro solicitado no será necesario presentar documento justificativo de esta circunstancia (sólo será necesario en el caso de que el hermano se encuentre matriculado en el centro que corresponda por adscripción).

(4) En el caso de que el alumno tenga padres o tutores legales trabajando en el centro solicitado no será necesario presentar documento justificativo de esta circunstancia (sólo será necesario en el caso de que trabajen en el centro que corresponda por adscripción).

(5) La opción indicada será la tenida en cuenta a efectos de aplicación del baremo, tanto para el primer centro solicitado como para el resto de centros alternativos manifestados en esta solicitud. Asimismo, será la tenida en cuenta para el caso de las adjudicaciones de los Servicios Provinciales y de posibles cambios de centro durante el curso escolar 2013/2014.

(6) Para alumnos con doble nacionalidad, si tienen la española, sólo se pondrá ésta.

(7) En caso de que se desee la baremación de estos criterios se deberá marcar en la solicitud y presentar la documentación que se señala a continuación. De no efectuarse esta alegación, no se baremará el criterio o criterios correspondientes.

(8) Trabajadores por cuenta ajena: Será necesario presentar el Anexo correspondiente de la Orden, además de certificación de Vida Laboral o documento oficial equivalente. Trabajadores por cuenta propia: Será necesario presentar el Anexo correspondiente de la Orden, además de (elegir una de las siguientes opciones): - Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo. - Copia del alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente o documento oficial equivalente. - Copia del documento que acredite estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el que conste el lugar donde se desarrolle dicha actividad. (Modelos 036 o 037, Declaraciones censales de alta o modificación en el censo de obligados tributarios).

Advertencia.- Quedarán excluidos del procedimiento los siguientes casos:

Quando se presente más de una solicitud.

Quando se presente fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Quando se aprecien indicios razonados de falsedad o uso fraudulento en la documentación.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca -Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel -San Vicente de Paúl nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza - Juan Pablo II nº20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)



ANEXO IV

EDUCACIÓN ESPECIAL

Fecha de entrada: _____

Servicio Provincial de _____

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Apellidos del alumno NIF del alumno Fecha de nacimiento

Nombre del alumno Nacionalidad (1)

Apellidos y nombre del padre o tutor NIF

Apellidos y nombre de la madre o tutora NIF

Datos del domicilio familiar

Calle/ Plaza/ Avda Número Piso/puerta Localidad C.P.

Teléfono/s:

EXPONE:

Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios en: (Señalar con una X el curso que proceda)

Centro: Localidad:

Provincia:

Modalidad: Centro ordinario, Escolarización combinada.

2º Ciclo Educ. Inf. EDUCACIÓN PRIMARIA E.S.O.

1º 2º 3º 1º 2º 3º 4º 5º 6º 1º 2º 3º 4º

Modalidad: Educación Especial.

2º Ciclo Educ. Inf. Educación Básica Obligatoria (EBO) T.V.A.

1º 2º 3º 1º 2º 3º 4º 5º 6º 7º 8º 9º 10º 1º 2º

Que el alumno solicitante participa en este proceso con otro/s hermano/s (En caso afirmativo especificar)

Apellidos y Nombre	Fecha de nacimiento	Curso solicitado	Nivel educativo

SOLICITA:

Que sea admitido al alumno citado para el curso escolar 2013/2014 como alumno del: (2) (Señalar con una X el curso que proceda)

Centro: (3) Localidad: Provincia:

2º Ciclo Educ. Inf. Educación Básica Obligatoria (EBO) T.V.A.

1º 2º 3º 1º 2º 3º 4º 5º 6º 7º 8º 9º 10º 1º 2º

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido en el Centro mencionado anteriormente, solicita ser admitido, por orden de prioridad, en el mismo curso y nivel educativo antes citados, en los siguientes centros:

1. <input type="text"/>	4. <input type="text"/>
2. <input type="text"/>	5. <input type="text"/>
3. <input type="text"/>	6. <input type="text"/>

A LOS EFECTOS DE APLICACIÓN DEL BAREMO DECLARA:

(Sólo para solicitantes que deseen que les aplique todos o algunos de los criterios establecidos en el baremo).

1. Que el alumno/a tiene hermanos matriculados en el centro al que dirige esta solicitud, que van a continuar con tal condición en el curso académico para el que se solicita plaza. (Especificar, en su caso) (4)

Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Curso actual	Nivel educativo

2. Que el alumno/a tiene padres o tutores legales trabajando en centro al que se dirige esta solicitud, que van a continuar con tal condición en el curso académico para el que se solicita plaza. (Especificar en su caso) (5)
3. Que opta por el domicilio: Laboral (especificar en el Anexo de la Orden).
 Familiar (especificado en la hoja anterior).
4. Que la Renta Anual de la unidad familiar en el ejercicio 2011 fue INFERIOR O IGUAL al IPREM (Cuantía fijada para el índice **IPREM 2011 6.390,13 euros**.)
5. Que el alumno, o alguno de sus padres o hermanos, tiene reconocida mediante dictamen emitido por Organismo público competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
6. Que la unidad familiar tiene la condición de familia numerosa: General Especial
7. Que concurre en el alumno alguna enfermedad crónica que afecta al sistema digestivo, endocrino o metabólico y exige seguimiento de dieta compleja y estricto control alimenticio.

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A ESTA SOLICITUD
De carácter obligatorio

- Fotocopia compulsada de la Resolución del Director del Servicio Provincial de Educación en la Modalidad de Educación Especial o Combinada.
- Anexo de reserva de plaza en el Centro de origen de Educación Especial.

De carácter opcional (para que se apliquen los criterios del baremo).

- Acreditación del domicilio familiar. (Certificado de empadronamiento de la unidad familiar o documento acreditativo de domicilio familiar)
- Acreditación del domicilio laboral. (Indicar en el Anexo de la Orden). (6)
- Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad del alumno.
- Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad de padres o hermanos de solicitante.
- Documento acreditativo de familia numerosa.
- Certificado de médico especialista, según Anexo de la Orden.

INFORMACION DE CARACTER TRIBUTARIO (Firmada por todos los miembros de la unidad familiar que aporten ingresos a la misma.)

A los efectos de acreditación de la renta anual de la unidad familiar, los abajo firmantes declaran responsablemente que cumplen con sus obligaciones tributarias, así como que **autorizan expresamente al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para que recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de carácter tributario del ejercicio fiscal 2011.**

Nombre	Nombre	Nombre
1º Apellido	1º Apellido	1º Apellido
2º Apellido	2º Apellido	2º Apellido
Parentesco	Parentesco	Parentesco
DNI/Pasaporte	DNI/Pasaporte	DNI/Pasaporte
Firma	Firma	Firma

- No consiente y aporta certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de cada uno de los miembros de la unidad familiar, correspondiente al ejercicio fiscal 2011. Se hará constar los miembros computables de la familia a 31 de diciembre de 2011.

En _____ a _____ de _____ de 2013

Firma del padre, madre o tutor

A cumplimentar por el Centro o Servicio Provincial de Educación

CRITERIOS	
1)	5)
2)	6)
3)	7)
4)	TOTAL

Fdo.: _____

Sello del Centro

SR. DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- (1) Para alumnos con doble nacionalidad, si tienen la española, sólo se pondrá ésta.
- (2) Se presentará una única solicitud en el centro en el que solicitan plaza en primera opción. Si se presenta más de una solicitud en centros diferentes, no se tendrá en cuenta ninguna de ella.
- (3) Sólo se considerarán los centros especificados en esta solicitud para futuras reclamaciones.
- (4) Tendrán también la consideración de hermanos: -Las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente no preadoptivo, legalmente constituido, dentro de la unidad familiar. Para la acreditación de estos supuestos, será preciso acompañar fotocopia del documento oficial constitutivo de la tutela o acogimiento.
-Los hijos de las familias formadas por matrimonios o parejas estables no casadas aunque no sean hijos comunes. Para la acreditación de estos supuestos, será preciso acompañar fotocopia del certificado de matrimonio o de inscripción en el Registro oficial de parejas estables no casadas y el correspondiente certificado de nacimiento o libro de familia.
- En el caso de que el hermano del solicitante esté matriculado en el centro solicitado no será necesario presentar documento justificativo de esta circunstancia.
- (5) En el caso de que el alumno tenga padres o tutores legales trabajando en el centro solicitado no será necesario presentar documento justificativo de esta circunstancia.
- (6) Trabajadores por cuenta ajena: Será necesario presentar el Anexo correspondiente de la Orden, además de certificación de Vida Laboral o documento oficial equivalente. Trabajadores por cuenta propia: Será necesario presentar el Anexo correspondiente de la Orden, además de (Elegir una de las siguientes opciones): - Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo. - Copia del alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente o documento oficial equivalente. - Copia del documento que acredite estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el que conste el lugar donde se desarrolle dicha actividad. (Modelos 036 o 037, Declaraciones censales de alta o modificación en el censo de obligados tributarios.

Advertencia.- Quedarán excluidos del procedimiento los siguientes casos:

- Cuando se presenta más de una solicitud.
Cuando se presente fuera de plazo de presentación de solicitudes.
Cuando se aprecien indicios razonados de falsedad o uso fraudulento en la documentación.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca -Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel -San Vicente de Paúl nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza - Juan Pablo II nº20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en ww.educaragon.org)

A LOS EFECTOS DE APLICACIÓN DEL BAREMO DECLARA:

1. Que el alumno/a tiene hermanos matriculados en el centro al que dirige esta solicitud, o en el que corresponda por adscripción, que van a continuar con tal condición en el curso académico para el que se solicita plaza. (Especificar, en su caso).⁽⁶⁾

Apellidos y Nombre	Curso actual	Nivel educativo

2. Que el alumno/a tiene padres o tutores legales trabajando en centro al que se dirige esta solicitud, o en el que corresponda por adscripción, que van a continuar con tal condición en el curso académico para el que se solicita plaza. (Especificar, en su caso).⁽⁷⁾

3. Que opta por el domicilio: (8) Familiar (especificado en la hoja anterior). Laboral (especificar en el Anexo de la Orden).

4. Que la Renta Anual de la unidad familiar en el ejercicio 2011 fue INFERIOR O IGUAL al IPREM (Cuantía fijada para el índice IPREM 2011 6.390,13 euros).

5. Que el alumno, o alguno de sus padres o hermanos, tiene reconocida mediante dictamen emitido por Organismo público competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

6. Que la unidad familiar tiene la condición de familia numerosa: General Especial

7. Que concurre en el alumno alguna enfermedad crónica que afecta al sistema digestivo, endocrino o metabólico y exige seguimiento de dieta compleja y estricto control alimenticio.

8. Presento certificado de notas.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A ESTA SOLICITUD

De carácter obligatorio

- Certificación del Centro de origen de que el solicitante reúne las condiciones para promocionar / titular, según anexo de la Orden.
- Para los alumnos que soliciten plaza reservada a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, Resolución del Director del Servicio Provincial de Educación correspondiente.

De carácter opcional (9)

Para que se le apliquen los criterios del baremo

- Documento justificativo de que el alumno tiene hermanos matriculados en el centro que corresponda por adscripción.
- Documento justificativo de que el alumno tiene padres o tutores legales trabajando en el centro que corresponda por adscripción.
- Acreditación del domicilio familiar*. Acreditación del domicilio laboral. (10)

***CONSENTIMIENTO EXPRESO (a rellenar sólo para la ciudad de Huesca y Zaragoza)**

- El abajo firmante autoriza al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a aportar los datos de empadronamiento.
- No consiente y aporta certificación del ayuntamiento o documento acreditativo de domicilio familiar.

- Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad del alumno. Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad de padres o hermanos del solicitante.
- Documento acreditativo de familia numerosa. Certificado de médico especialista, según Anexo de la Orden.
- General Especial Certificación de notas según Anexo II a) de esta Orden. (Solo para Bachillerato)

INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO (Cumplimentar únicamente en el caso de que el nivel de renta de la unidad familiar en el año 2011 haya sido inferior o igual a 6.390,13 euros).

A los efectos de acreditación de la renta anual de la unidad familiar, los abajo firmantes declaran responsablemente que cumplen con sus obligaciones tributarias, así como que autorizan expresamente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de carácter tributario del ejercicio fiscal 2011.

Nombre	Nombre	Nombre
1º Apellido	1º Apellido	1º Apellido
2º Apellido	2º Apellido	2º Apellido
Parentesco	Parentesco	Parentesco
DNI/pasaporte	DNI/pasaporte	DNI/pasaporte
Firma	Firma	Firma

No consiente y aporta certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de cada uno de los miembros de la unidad familiar, correspondiente al ejercicio fiscal 2011. Se hará constar los miembros computables de la familia a 31 de diciembre de 2011.

A cumplimentar por el Centro o Servicio Provincial de Educación

CRITERIOS		TOTAL
1)	5)	
2)	6)	
3)	7)	
4)	8)	

En _____ a _____ de _____ de 2013

Firma del padre, madre o tutor

Fdo.:



SR. DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

(1) Para alumnos con doble nacionalidad, si tienen la española, sólo se pondrá ésta.

(2) MODALIDADES DE BACHILLERATO

Ciencias y Tecnología	C Y T
Humanidades y Ciencias Sociales	H C S
Artes plásticas, imagen y diseño	A R P
Artes escénicas, música y danza	A R E

(3) Para alumnos de bachillerato matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

(4) Se presentará una única solicitud en el centro en el que solicitan plaza en primera opción. Si se presenta más de una solicitud en centros diferentes, no se tendrá en cuenta ninguna de ella.

(5) Sólo se considerarán los centros especificados en esta solicitud para futuras reclamaciones.

(6) En el caso de que el hermano del solicitante esté matriculado en el centro solicitado no será necesario presentar documento justificativo de esta circunstancia (sólo será necesario en el caso de que el hermano se encuentre matriculado en el centro que corresponda por adscripción).

(7) En el caso de que el alumno tenga padres o tutores legales trabajando en el centro solicitado no será necesario presentar documento justificativo de esta circunstancia (sólo será necesario en el caso de que trabajen en el centro que corresponda por adscripción).

(8) La opción indicada será la tenida en cuenta a efectos de aplicación del baremo, tanto para el primer centro solicitado como para el resto de centros alternativos manifestados en esta solicitud. Asimismo, será la tenida en cuenta para el caso de las adjudicaciones de los Servicios Provinciales y de posibles cambios de centro durante el curso escolar 2013/2014.

(9) En caso de que se desee la baremación de estos criterios se deberá marcar en la solicitud y presentar la documentación que se señala a continuación. De no efectuarse esta alegación, no se baremará el criterio o criterios correspondientes.

(10) Trabajadores por cuenta ajena: Será necesario presentar el Anexo correspondiente de la Orden, además de certificación de Vida Laboral o documento oficial equivalente. Trabajadores por cuenta propia: Será necesario presentar el Anexo correspondiente de la Orden, además de (Elegir una de las siguientes opciones): - Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo. - Copia del alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente o documento oficial equivalente. - Copia del documento que acredite estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el que conste el lugar donde se desarrolle dicha actividad. (Modelos 036 o 037, Declaraciones censales de alta o modificación en el censo de obligados tributarios).

Advertencia. - Quedarán excluidos del procedimiento los siguientes casos:

Cuando se presente más de una solicitud.

Cuando se presente fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando se aprecien indicios razonados de falsedad o uso fraudulento en la documentación.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca -Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel -San Vicente de Paúl nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza - Juan Pablo II nº 20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)



CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

ANEXO VI

Fecha de entrada:

Servicio Provincial de _____

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Apellidos del alumno NIF del alumno Fecha de nacimiento

Nombre del alumno Nacionalidad (1)

Y, en su nombre:

Apellidos y nombre del padre o tutor NIF

Apellidos y nombre de la madre o tutora NIF

Datos del domicilio familiar

Calle/ Plaza/ Avda Número Piso/puerta Localidad C.P.

Teléfono/s:

Para recibir información sobre su solicitud por correo electrónico. Indíquelo a continuación:

EXPONE:

Que cumple el siguiente requisito de acceso: (marcar con una X) (2)

Directo:

- Graduado E.S.O.
- Técnico Auxiliar.
- Técnico.
- Segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente.
- Segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental de las enseñanzas de Artes aplicadas y Oficios Artísticos.
- Otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

Mediante Prueba de Acceso

- A Ciclos Formativos.
- A la Universidad para mayores de 25 años.

SOLICITA:

Se admita al alumno citado para el curso escolar 2013/2014 como alumno del:(3)

(Señalar con una X el curso que proceda)

Centro: _____ Localidad: _____

(Señalar con una X el curso que solicita)

GRADOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 1º 2º CICLO (4)

DIURNO D VESPERTINO V NOCTURNO N

(Señalar con una X donde proceda)

Solicita una de las plazas reservadas para discapacitados

Solicita una de las plazas reservadas para alumnos provenientes de Prueba de Acceso

Solicita una de las plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido en el Centro mencionado anteriormente, solicita ser admitido, por orden de prioridad, en los siguientes centros:(5)

CENTRO	LOCALIDAD	CICLO	TURNO	CENTRO	LOCALIDAD	CICLO	TURNO
1.				4.			
2.				5.			
3.				6.			

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A ESTA SOLICITUD (6)

De carácter obligatorio (Seleccionar uno de ellos)

- Título.
- Certificación Académica Personal.
- Certificado de Prueba de Acceso a la Universidad.
- Certificado de Prueba de Acceso al ciclo formativo.

Para los alumnos que soliciten plaza de reserva por discapacidad

- Fotocopia del certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.

Para los alumnos que soliciten plaza de reserva para deportistas de alto nivel o alto rendimiento

- Copia de la publicación en el Boletín Oficial de la resolución que reconozca la condición de deportista de alto nivel o fotocopia del certificado que acredite su calificación como deportista aragonés de nivel cualificado o como deportista de alto rendimiento.

De carácter opcional

Para que se le apliquen los criterios del baremo

- Certificación de nota media según Anexo II B) de esta Orden.

A cumplimentar por el Centro

Nota Media

En _____ a _____ de _____ de 2013

Firma del padre, madre o tutor

Sello del centro

Fdo.:

SR. DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

- (1) Para alumnos con doble nacionalidad, si tienen la española, sólo se pondrá ésta.
- (2) Requisitos académicos para el acceso: (Disposición adicional séptima Real Decreto 1538/2006).
- (3) Se presentará una única solicitud en el centro den el que solicitan plaza en primera opción. Si se presenta mas de una solicitud en centros diferentes, no se tendrá en cuenta ninguna de ella.

(4) CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

CICLO Transcribir código según catalogo de la oferta formativa.

- (5) Solo se considerarán los centros especificados en esta solicitud para futuras reclamaciones.
- (6) De conformidad con el apartado undécimo de la Orden.

Advertencia.- Quedarán excluidos del procedimiento los siguientes casos:

- Quando se presente más de una solicitud para las mismas enseñanzas y niveles.
Quando se presente fuera del plazo de presentación de solicitudes.
Quando se aprecien indicios razonados de falsedad o uso fraudulento en la documentación.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca –Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paúl nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II nº20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A ESTA SOLICITUD (6)

De carácter obligatorio (Seleccionar uno de ellos)

- Título.
- Certificación Académica Personal.
- Certificado de Prueba de Acceso a la Universidad.
- Certificado de Prueba de Acceso al ciclo formativo.

Para los alumnos que soliciten plaza de reserva por discapacidad

- Fotocopia del certificado del reconocimiento del grado de discapacidad .

Para los alumnos que soliciten plaza de reserva para deportistas de alto nivel o alto rendimiento

- Copia de la publicación en el Boletín Oficial de la resolución que reconozca la condición de deportista de alto nivel o fotocopia del certificado que acredite su calificación como deportista aragonés de nivel cualificado o como deportista de alto rendimiento.

De carácter opcional

Para que se le apliquen los criterios del baremo

- Certificación de nota media según Anexo II C) de esta Orden.

A cumplimentar por el Centro

Procedencia*	1	2	
--------------	---	---	--

* Si el alumno ha cursado la modalidad y materia vinculada marcar 1, en otros casos marcar 2

Nota media título	
Nota materia vinculada	

Nota prueba de acceso _____

En _____ a _____ de _____ de 2013.

Firma del padre, madre o tutor



Fdo.:

SR. DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

- (1) Para alumnos con doble nacionalidad, si tienen la española, sólo se pondrá ésta.
- (2) Requisitos académicos para el acceso: (Disposición adicional séptima Real Decreto 1538/2006)
- (3) Se presentará una única solicitud en el centro den el que solicitan plaza en primera opción. Si se presenta mas de una solicitud en centros diferentes, no se tendrá en cuenta ninguna de ella.
- (4) CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR
- CICLO Transcribir código según catalogo de la oferta formativa.
- (5) Solo se considerarán los centros especificados en esta solicitud para futuras reclamaciones.
- (6) De conformidad con el apartado undécimo de la Orden.

Advertencia.- Quedarán excluidos del procedimiento los siguientes casos:

- Cuando se presente más de una solicitud para las mismas enseñanzas y niveles.
Cuando se presente fuera del plazo de presentación de solicitudes.
Cuando se aprecien indicios razonados de falsedad o uso fraudulento en la documentación.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca –Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paúl nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II nº20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)



ANEXO IX a)

Certificado emitido por empresa a efectos de justificación de domicilio laboral (trabajadores por cuenta ajena)

Don....., en calidad de responsable de la empresa.....

CERTIFICA

Que D/Dña con DNI..... está en situación de alta¹ en esta empresa y su puesto de trabajo está situado en ²:

C/ Av./ Pza/ POLÍGONO.....

Nº.....

REFERENCIA CATASTRAL

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en..... ade.....2013.

Fdo:

Sello de la empresa

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca – Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paúl nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II nº20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)

¹ No cumplimentar en caso de estar en situación de excedencia voluntaria. En el caso de estar en situación de servicios especiales no se admitirá la referencia al puesto de origen.
² Indicar el domicilio del puesto de trabajo de la forma más completa posible. En el caso de parcela situada fuera de núcleos urbanos deberá indicarse la referencia catastral de la misma.
Consulta de referencia catastral en: <http://sitar.aragon.es/visor/>



ANEXO IX b

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE VALORACIÓN DEL CRITERIO DE DOMICILIO LABORAL

La persona abajo firmante declara que realiza una actividad por cuenta propia y su lugar de trabajo está situado en¹:

C/ Av./ Pza./ Pol./.....

Nº.....

REFERENCIA CATASTRAL

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en..... ade.....2013.

Nombre y Apellidos.....

DNI.....

Firma.....

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca – Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paúl nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II nº20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)

¹ Indicar el domicilio del puesto de trabajo de la forma más completa posible. En el caso de parcela situada fuera de núcleos urbanos deberá indicarse la referencia catastral de la misma. Consulta de referencia catastral en: <http://sitar.aragon.es/visor/>



ANEXO X

INFORME PARA LA VALORACION DE ENFERMEDAD EN EL PROCESO DE ADMISION DE ALUMNOS

Datos del Alumno

Apellidos

Nombre Fecha de nacimiento

Datos del facultativo

Apellidos

Nombre Nº Colegiado Tfno. de contacto

Don

médico especialista en

CERTIFICA

Que el niño/a

padece la enfermedad

Código CIE-9

a los efectos de justificar el punto f) del baremo contemplado en el apartado undécimo 2.2.2. de la Orden de 4 de marzo de 2013 por la que se convoca el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos.

En _____ a _____ de _____ de 2013.

Firma del facultativo:

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca –Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paúl nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II nº20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)

Nota: LA ADMINISTRACION EDUCATIVA PODRA SOLICITAR LA COLABORACION DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA PARA GARANTIZAR LA AUTENTICIDAD DE LOS DATOS APORTADOS EN EL PROCESO DE ADMISION DE ALUMNOS

**SISTEMA ENDOCRINO**

Diabetes insípida central	253.5
Panhipopituitarismo y déficit selectivo de hormona de crecimiento	253.2
Pubertad precoz extrema (antes de los 7 años en niñas y de los 8 ½ años en varones)	259.1
Hipoglucemias (de origen endocrino)	251.2
Obesidad mórbida (con riesgo severo vital)	278.0
Diabetes infanto juvenil Tipo I	250.01
Hipotiroidismo congénito	243
Hipertiroidismo	242.9
Hiperparatiroidismo	252.1
Pseudohipoparatiroidismo	275.4
Insuficiencia suprarrenal	255.2

ENFERMEDADES METABOLICAS

Hipoglucemias	251
Trastornos del transporte y metabolismo de los aminoácidos	270
Trastornos del transporte y metabolismo de los carbohidratos	271
Trastornos del transporte y metabolismo de los lípidos	272
Otros trastornos no especificados, pero que precisen una dieta individualizada	277

TRASTORNOS ALIMENTACIÓN

Anorexia nerviosa	307.1
Bulimia	307.51
Alergia proteínas de vaca con afectación digestiva	273.8
Intolerancia primaria a la lactosa	271.3
Alergia alimentaria IGE mediada	V15.05

SISTEMA DIGESTIVO

Enfermedad Celíaca	579.0
Colitis Ulcerosa Inespecífica. Enf. Inflamatoria intestinal	556.9
Ileocolitis ulcerativa (Crohn) Enf. Inflamatoria intestinal	566.1
Fibrosis quística de páncreas	277.0
Enf. de Hirschsprung	751.3
Intolerancia primaria a la lactosa	271.3

SISTEMA RENAL

Insuficiencia renal crónica moderada o grave	585
Diálisis peritoneal	54.98
Hemodiálisis	39.95
Trasplante renal	55.6
Síndrome de Fanconi	270.02
Cistinosis	270.01
Oxalosis	271.8
Raquitismo hipopotasémico familiar	275.310
Síndrome de Barter	588.84
Pseudohipoaldosteronismo	593.92
Acidosis tubular renal distal	558.81
Diabetes insípida nefrogénica	558.10
Síndrome nefrótico corticodependiente o corticoresistente	582.0

NEUMOLOGÍA

Fibrosis quística	277
-------------------	-----

Nota: LA ADMINISTRACION EDUCATIVA PODRA SOLICITAR LA COLABORACION DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA PARA GARANTIZAR LA AUTENTICIDAD DE LOS DATOS APORTADOS EN EL PROCESO DE ADMISION DE ALUMNOS



ANEXO XI

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL SORTEO PÚBLICO

1. En el lugar, día y hora previsto para el sorteo, el presidente del Consejo Escolar, o el titular del centro si este es privado, comunicará a los asistentes el número total de solicitudes recibidas en ese centro y recordará que el listado completo de los mismos se encuentra en el tablón de anuncios del centro. Si alguno de los asistentes lo solicita, el presidente informará del número aleatorio que le ha correspondido a determinada solicitud.
2. El material necesario para la realización del sorteo consiste en un bombo o bolsa y diez bolas numeradas del cero al nueve. Cualquiera de los presentes podrá examinar este material antes de insacular públicamente las bolas en el bombo.
3. Si el número de solicitudes es menor o igual que nueve, se introducirán en el bombo desde la bola uno hasta la que coincida con el número de solicitudes, y se realizará una única extracción de bola.
4. Si el número de solicitudes está comprendido entre diez y noventa y nueve, se realizarán dos extracciones de bolas. Para la primera extracción, que corresponderá a las decenas, previamente se introducirán en el bombo desde la bola cero hasta la cifra que indique las decenas del número de solicitudes. Por ejemplo, si hay 75 solicitudes, para la primera extracción se introducirán desde la bola cero hasta la siete. Para la segunda extracción, correspondiente a las unidades, se introducirán en el bombo todas las bolas, desde la cero hasta la nueve.

Con las dos extracciones se conformará un número, que en el caso del ejemplo estará comprendido entre 0 y 79, ambos inclusive. Si no existiese ninguna solicitud con ese número (en el caso del ejemplo esta situación ocurriría cuando el número obtenido fuese: 0, 76, 77, 78, 79), entonces se deberá repetir el procedimiento desde su inicio, volviéndose a extraer dos bolas, una para las decenas y otra para las unidades. Este



proceso se repetirá tantas veces como sea necesario hasta obtener un número válido, es decir, comprendido entre uno y el número de solicitudes.

5. Si el número de solicitudes está comprendido entre cien y novecientos noventa y nueve, se realizarán tres extracciones de bolas. Para la primera extracción, que corresponderá a las centenas, previamente se introducirán en el bombo desde la bola cero hasta la correspondiente a las centenas del número de solicitudes. Por ejemplo, si hubiese 175 solicitudes, para la primera extracción se introducirán las bolas cero y uno.

Para la segunda extracción, que corresponderá a las decenas, se introducirán en el bombo todas las bolas, desde la cero hasta la nueve. Para la tercera extracción, que corresponderá a las unidades, se introducirán en el bombo todas las bolas, desde la cero hasta la nueve. Con las tres extracciones se conformará un número. Si éste fuese el cero o fuese superior al número de solicitudes, se repetirá el proceso desde el inicio extrayendo de nuevo tres bolas en las mismas condiciones que las descritas anteriormente. Este proceso se repetirá tantas veces como sea necesario hasta obtener un número válido, es decir, comprendido entre uno y el número de solicitudes.

Si después de la extracción de la bola de las decenas se observara que cualquiera que fuese la bola de las unidades el número resultante no podría ser válido, no sería necesario extraer la bola de las unidades y directamente se volvería a iniciar el proceso. Por ejemplo, si el número de solicitudes fuese 175, y las dos primeras bolas correspondiesen al uno y al ocho, en lugar de extraer la bola de las unidades se pasaría directamente a repetir el proceso desde su inicio.

6. No obstante lo anterior, si en un centro se dispone de tantas bolas como solicitudes, podrá realizarse el sorteo introduciendo en el bombo esas bolas, y a continuación extrayendo una única bola, que corresponderá al número elegido.
7. Se entenderá que la expresión “número de solicitudes” es el número total de solicitudes del centro. En todo momento debe advertirse que el sorteo se realiza para ordenar todas las solicitudes de un mismo centro aun cuando algunas (o muchas) de



ellas no necesiten de sorteo por existir para algunos niveles más plazas que solicitudes o porque los desempates se hayan resuelto sin necesidad de aplicar el sorteo.

8. *Circunstancias especiales.*

- Una vez que el sistema GIR haya adjudicado de manera aleatoria los números a cada solicitud de un mismo centro, pudiera ocurrir que apareciesen nuevas solicitudes en ese centro, por ejemplo porque se advirtiese algún error por extravío. Estas nuevas solicitudes podrán aparecer incluso con posterioridad al sorteo. En estos casos no se deberá modificar la adjudicación de número a las solicitudes, ni realizar nuevos sorteos. El procedimiento a seguir consistiría en colocar la nueva solicitud en la lista ordenada resultante del sorteo público a continuación de la solicitud que le debiera preceder en la ordenación alfabética.

- Una vez que el sistema GIR haya adjudicado de manera aleatoria los números a cada solicitud de un mismo centro, pudiera ocurrir que se debieran eliminar solicitudes en ese centro, por ejemplo porque se advirtiesen duplicaciones de solicitudes o fraude en la documentación. Estas nuevas solicitudes podrían aparecer incluso con posterioridad al sorteo. En estos casos no se deberá modificar la adjudicación de números a las solicitudes, ni realizar nuevos sorteos. Si el número resultante del sorteo público fuese uno de estos no se alteraría la ordenación.